



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintiseis de junio del año dos mil trece, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. Pablo Ariza Rojo
D. Ángel Muñoz Román.
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D. Salvador Martín Palacios

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. Álvaro Molina Crespo
D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretaria: D^a. Susana María Martín Pérez

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores distribuidas en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 11 de marzo de 2013 (extraordinaria) y 24 de abril 2013 (ordinaria).

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en el punto 16 del acta de 24 de abril de 2013 falta la parte resolutive.

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D^a María Matilde Molina Olmos (Concejal del Partido Popular): los cambios introducidos en esta ordenanza son debidos a las reiteradas quejas de los vecinos por los excrementos que dejan en la vía pública los animales de compañía aún cuando van acompañados de los dueños. Tras pedir la colaboración ciudadana a través de bandos y no surtiendo efecto se decide modificar la ordenanza reguladora.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho concejales del Partido Popular (8) y el concejal de Izquierda Unida (1) y la abstención de los tres concejales del Partido Socialista (3), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Teniendo en cuenta la observación realizada al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.-Subsanación Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Granada: modificación en el ajuste de las fichas urbanísticas.-

Área funcional: Urbanismo

Dpto: Planeamiento

Expte: PGOU

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 18 de junio de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio, y, en particular, en lo que respecta a las competencias municipales en materia de planeamiento general, en el que se constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de mayo 2000, se aprueba el Avance de la revisión del planeamiento general del Municipio.

SEGUNDO: Tras diversos actos de instrucción dirigidos a integrar el documento con las exigencias derivadas de la normativa sectorial, mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2007, se procede a la aprobación inicial del referido Plan General, efectuándose las correspondientes publicaciones correspondientes al trámite de consultas e información pública. Se publica anuncio de información pública en BOP de Granada nº 103, de 30 de mayo de 2007.

TERCERO: Durante dicho plazo de información pública se presentaron alegaciones. Asimismo, según resulta de los informes emitidos por las Administraciones sectoriales tras la aprobación inicial, se han realizado observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento, debiendo ser el mismo objeto de nuevo pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración.

CUARTO: De conformidad con lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con fecha 8 de octubre de 2009 se acuerda nueva información pública del documento de Plan General de Ordenación Urbanística en texto refundido de septiembre de 2009, al haberse producido modificaciones sustanciales al documento, debido a la integración de informes sectoriales y las alegaciones estimadas, con desestimación del resto de alegaciones, según queda motivado en dicho acuerdo. La publicación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

del anuncio de la nueva información pública se efectuó en BOP nº 208, de 29 de octubre de 2009.

QUINTO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2010 procede a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento general, sometiénndose a nueva exposición al público y recabándose nuevos informes sectoriales vinculantes tras dicha aprobación. La publicación del anuncio de aprobación provisional y nueva información pública se produjo en el BOP de Granada nº 95 de 20 de mayo de 2010.

SEXTO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010 aprueba Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, de la aprobación provisional y las modificaciones que se derivan de la incorporación al documento de las rectificaciones propuestas por las Administraciones que han evacuado informes vinculantes, obrantes en el expediente, y las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública que habían sido informadas favorablemente, desestimándose el resto de alegaciones producidas en la información pública derivada de la aprobación provisional por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2010.

SÉPTIMO: El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2010 aprueba la incorporación al Texto Refundido de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, de las modificaciones derivadas de rectificaciones propuestas por la Consejería de Cultura en verificación de informe vinculante.

OCTAVO: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía acuerda la aprobación definitiva del Plan General en sesión celebrada en marzo de 2011, salvo las determinaciones relativas a los suelos urbanizables V-SR-1, V-SR-2 y V-SUNS-1 pendiente de publicación y registro (artículo 33.2.b de la LOUA), en tanto no se cumplimenten los extremos que se indican en el acuerdo, acordándose igualmente en el punto segundo de parte dispositiva la suspensión de los suelos urbanizables sectorizados V-SR-1, V-SR-2 y el No Sectorizado V-SUNS-1 por afectar a suelos especialmente protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada, en tanto no se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 4.6 del mismo.

NOVENO: Por este Ayuntamiento se ha procedido a la elaboración de la documentación correspondiente para la subsanación y justificación en lo que respecta a la parte del instrumento de planeamiento suspendida de aprobación, efectuándose mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 12 de mayo de 2011 dicha subsanación.

DÉCIMO: El equipo redactor comunicó a este Ayuntamiento la necesidad de depurar determinados errores materiales y precisiones técnicas precisas para la acreditación de la referida subsanación, por lo que fue necesaria su toma en consideración por la Corporación, dejando sin efecto la subsanación efectuada inicialmente con fecha 12 de mayo de 2011, dicha subsanación fue aprobada por el pleno en su sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2012.

UNDÉCIMO: No obstante, tras varias reuniones del equipo redactor con los técnicos asignados para su estudio en el Servicio de Urbanismo de la Delegación correspondiente, se establece conveniente introducir una serie de modificaciones para depurar, al igual que en la anterior subsanación, determinados errores materiales y precisiones técnicas, para dar cumplimiento al acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de marzo de 2011 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERA: El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

SEGUNDA: En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y la aprobación del planeamiento general (hasta la fase provisional) (art. 31.1 y 32.1).

TERCERA: En lo que respecta a la delimitación orgánica en materia de aprobación del Plan General, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTA: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía acuerda la aprobación definitiva del Plan General en sesión celebrada en marzo de 2011, salvo las determinaciones relativas a los suelos urbanizables V-SR-1, V-SR-2 y V-SUNS-1 pendiente de publicación y registro (artículo 33.2.b de la LOUA), en tanto no se cumplimenten los extremos que se indican en el acuerdo, acordándose igualmente en el punto segundo de parte dispositiva la suspensión de los suelos urbanizables sectorizados V-SR-1, V-SR-2 y el No Sectorizado V-SUNS-1 por afectar a suelos especialmente protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada, en tanto no se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 4.6 del mismo.

Por este Ayuntamiento se ha procedido a la elaboración de la documentación correspondiente para la subsanación y justificación en lo que respecta a la parte del instrumento de planeamiento suspendida de aprobación, efectuándose mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 12 de mayo de 2011 dicha subsanación. El equipo redactor comunicó a este Ayuntamiento la necesidad de depurar determinados errores materiales y precisiones técnicas precisas para la acreditación de la referida subsanación, por lo que fue necesaria su toma en consideración por la Corporación, dejando sin efecto la subsanación efectuada inicialmente con fecha 12 de mayo de 2011, dicha subsanación fue aprobada por el pleno en su sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2012. No obstante, tras varias reuniones del equipo redactor con los técnicos asignados para su estudio en el Servicio de Urbanismo de la Delegación correspondiente, se establece conveniente introducir una serie de modificaciones para depurar, al igual que en la anterior subsanación, determinados errores materiales y precisiones técnicas, para dar cumplimiento al acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de marzo de 2011 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la competencia de esta Administración en materia urbanística y la atribución del Pleno Municipal en materia de planeamiento general, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, aprobado con carácter definitivo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, en su sesión celebrada el pasado día 30 de marzo de 2011, de los siguientes planos y documentos del documento de PGOU, al objeto de cumplimentar los extremos previstos en el apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva y justificar la aprobación de los suelos suspendidos de aprobación establecida en el apartado segundo de la misma:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DOCUMENTOS SUSTITUIDOS

**DOCUMENTOS APROBADOS
26/06/2013 DE SUBSANACIÓN DEL
DOCUMENTO DEL PGOU EN
CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE
LA CPOTU.**

MEMORIA

02 MEMORIA JUSTIFICATIVA	02 MEMORIA JUSTIFICATIVA
03 NORMATIVA URBANÍSTICA	03 NORMATIVA URBANÍSTICA
ANEXO FICHAS URBANÍSTICAS	ANEXO FICHAS URBANÍSTICAS

El resto de documentación integrante del instrumento de planeamiento general se mantiene en igual redacción.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la subsanación efectuada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012, por los motivos anteriormente expuestos en la parte expositiva que antecede, con emisión por la Secretaría de la Entidad de diligencia de anulación de los planos y documentos correspondientes.

TERCERO: Solicitar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía que se tengan por cumplimentados los extremos señalados en el apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva adoptado en su sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2011, y por justificado el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 4.6 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, a los efectos de aprobación definitiva de los suelos suspendidos de aprobación, interesándose igualmente el registro y publicación del referido instrumento de planeamiento general.

CUARTO: Emítase diligencia por la Secretaría General de la Corporación en los planos y documentos integrantes aprobados en subsanación del instrumento de planeamiento en expresión de la fe pública del presente acuerdo, para su debida constancia, y su inscripción, si procede, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

DEBATE: no se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete concejales del Partido Popular (7) y los dos concejales del Partido Socialista (2) y la abstención del concejal de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- Aceptación de cesión de inmueble en Cl. Mina nº 14.-

Área funcional: Patrimonio

Dpto: Adquisición

Expte: 041/2013

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 18 de junio de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Vistas las solicitudes presentadas por D. Manuel López Flores con fecha de registro de entrada 27 de diciembre 2012 y nº 5192, D. Antonio López Flores con fecha de registro de entrada 22 de enero de 2013 y nº: 380, D. Ángel López Flores con fecha de registro de entrada 29 de enero de 2013 y nº 502, D^a Francisca López Flores con fecha de registro de entrada 07 de febrero de 2013 y nº 624 se ofreció a este Ayuntamiento la posibilidad de ceder el bien de su propiedad en calle Mina nº 14 con objeto de que el Ayuntamiento se haga cargo de la propiedad.

Visto que con fecha 11/06/2013, se emitió informe de los Servicios Técnicos en relación a la idoneidad o no de la aceptación de la cesión del bien descrito anteriormente, y además valoración del posible gravamen que pueda suponer la cesión del bien al Ayuntamiento.

Visto que con fecha 11/06/2013, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de consignación en el Presupuesto municipal vigente para hacer frente al gravamen que pueda suponer la cesión del bien al Ayuntamiento.

Visto que con fecha 11/06/2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aceptación de la cesión.

Visto que con fecha 14/03/2013, se solicitó certificado del Registro de la Propiedad sobre la titularidad del bien inmueble descrito y sobre sus posibles cargas, no existiendo este bien inmueble inscrito en el registro.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 26/06/2013 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de 17 de abril de 2013, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aceptar la cesión del bien inmueble ubicado en Calle Mina, 14, propiedad de D. Manuel López Flores, D. Antonio López Flores, D. Ángel López Flores y D^a Francisca López Flores.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios, a fin de que se formalice la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y los propietarios, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación, a cuyo efecto se suscribe el Convenio correspondiente que será firmado por ambas partes.

TERCERO. El presente Acuerdo, y el correspondiente Convenio, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se anotarán en el Inventario de Bienes de la Entidad en el apartado correspondiente.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.- Admisión a trámite de Proyecto Actuación para planta embotelladora de agua mineral natural en Polígono 25 Parcela 173 a instancia de Valle Axarco, S.L.

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 205/2013

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 205/2013, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2078 de 10 de mayo de 2013, se presenta escrito por D. Manuel Romero González, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una planta embotelladora de agua mineral natural en la parcela 173 del polígono 25 en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 06 de junio de 2013 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Con fecha 06 de junio de 2013 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 06 de junio de 2013 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<< Francisco Jiménez Vega, Arquitecto Técnico, colegiado número 3212 en el COAATGR, en el libre ejercicio de la profesión y actuando a instancias y por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, redacta el presente,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

INFORME TÉCNICO

Antecedentes

Con fecha 7 de octubre de 2011, con número de registro de entrada 4304, D. Manuel Romero González, presentó 2 copias de proyecto de actuación para la instalación de una planta embotelladora de Agua Mineral Natural en la parcela 173 del polígono 25 de este T.M.

En contestación a la solicitud anterior, se requirió que se completara la solicitud con los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos para identificar registralmente la finca
- Autorización para extracción del agua del pozo

Con fecha 10 de mayo de 2013 aporta la documentación requerida que se considera suficiente para continuar con la tramitación.

El promotor del proyecto es la mercantil VALLE AXARCO S.L., representada por Manuel Romero González

La ubicación de la instalación contempla las parcelas 92 y 173 del polígono 25 del T.M. de Alhama de Granada. La superficie catastral de ambas parcelas es de 501,9746Has, aunque la superficie justificada en la documentación registral de la finca es de 112,8366Has.

Se propone la tramitación de proyecto de actuación para la instalación de una planta embotelladora de agua natural mineral en la parcela 92 del polígono 25. El agua procede de un sondeo denominado MANANTIAL SIERRA TEJEDA sito en la parcela 173 del polígono 25, coincidente con las coordenadas UTM X 407.204 Y 4.088.098 y se conduce a las instalaciones de la planta mediante canalización enterrada.

La clasificación y calificación de los terrenos afectos por las instalaciones descritas es de No Urbanizable de especial Protección, COMPLEJO SERRANO DE INTERÉS AMBIENTAL, según las NNSS vigentes. Según el PGOU (pte. de publicación y registro para su entrada en vigor) tiene igual clasificación y calificación y además afecta a parte de la parcela 92 del polígono 25 por el plan especial LL.

Según las NNSS para el planeamiento de Alhama de Granada el uso que se pretende implantar sería compatible con el uso del suelo ya que en la categoría de Complejo Serrano se consideran usos compatibles las actuaciones de relacionadas con la explotación de recursos mineros, entendiéndose que la actividad tiene la consideración de una explotación mineral al tratarse de una planta embotelladora de agua **MINERAL-NATURAL** procedente de un sondeo.

Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.

Según la descripción de la actuación realizada en el proyecto de actuación, la instalación sería compatible con el planeamiento vigente.

Igualmente se considera compatible por el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, en el que se especifican los mismos usos compatibles en Complejo Serrano de Interés Ambiental.

En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes para el tipo de suelo como son: parcela mínima de actuación 10.000 m², ocupación máxima en parcela de 5%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.

El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación y su declaración de interés público si procede.

Este es mi informe, sin perjuicio del que emitan los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, se firma y entrega en Alhama de Granada a 6 de junio de 2013>>>.

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: “1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

QUINTO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO: En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

OCTAVO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

NOVENO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Vista la atribución conferida al Alcalde para la admisión a trámite de los Proyectos de Actuación, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, visto el dictamen favorable que antecede de fecha de hoy de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, y de conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Manuel Romero González adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una planta embotelladora de agua natural mineral en la parcela 173 del Polígono 25, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

TERCERO: La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alhama de Granada, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

CUARTO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Plan de Fomento del Empleo Agrario 2013 (PFEA 2013).-

Área: Obras y servicios

Dpto: PFEA

Expediente: 224/13

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, son las siguientes:

Convocatoria Ordinaria:

- Mejoras A. García Maldonado Barriada R. Alberti
- Pavimentación viales B. Joya
- Empredado granadino B. Iglesia
- Hormigón canalización A. Buenavista
- Afirmado y pavimentación C. Federico García Lorca
- Pasos Agua C. Rural Lomas-Jabonero
- Limpieza y trabajos forestales en Cerro de los Rodaderos

Convocatoria Extraordinaria:

- Creación rutas turísticas en el paraje de Los Tajos de Alhama

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 182.355,00 euros, perteneciente a la convocatoria ordinaria y 36.000 euros para la convocatoria especial para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

72.972 euros para la convocatoria ordinaria y 14.400 para la convocatoria especial con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de seguimiento integral de casos de violencia de género”.-

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 18 de junio de 2013, que resulta del siguiente tenor:

Según “PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO” *Ministerio del Interior – FEMP 13-marzo 2006*

IMPLICADOS

FUERZAS DE SEGURIDAD CON COMPETENCIAS EN EL MUNICIPIO:

- GUARDIA CIVIL
- POLICIA LOCAL

En la redacción del presente protocolo han participado representantes de la Guardia Civil, Policía Local, Alcaldía de ALHAMA DE GRANADA, Subdelegación del Gobierno en Granada – Unidad Contra la Violencia sobre la Mujer.

PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN

1. PRINCIPIOS GENERALES

Introducción

Teniendo en cuenta los objetivos, especificaciones y marco competencial recogidos en el *PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO* (Ministerio del Interior – FEMP 13-marzo 2006), el presente protocolo establece los criterios de actuación y pautas específicas de coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que desempeñan funciones en el término municipal de ALHAMA DE GRANADA, las cuales deben seguirse en aquellas actuaciones derivadas de supuestos de violencia doméstica y de género que se detecten. También se recogen los criterios de comunicación y coordinación de las Fuerzas de Seguridad con otras Instituciones implicadas en estas actuaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Para describir los aspectos concretos de colaboración y coordinación se ha procedido a elaborar un formulario predefinido y de uso común para todos los municipios de la provincia de Granada, de forma que se facilite el análisis homogéneo de la información suministrada.

El formulario recoge todos los supuestos principales de actuación policial ante un caso de violencia domestica / genero, apareciendo cada uno de ellos numerado correlativamente. A cada supuesto es posible asignar competencia de uno o ambos Cuerpos Policiales implicados, así como exponer de forma concisa cual es la tarea o especificación asignada.

Se obtiene de esta forma un análisis sistemático y detallado de todas las pautas de actuación que permita conocer los aspectos concretos de colaboración y reparto de funciones así como proceder a revisar y rediseñar las actuaciones en un futuro en caso de que se considere oportuno.

Este formulario ha sido previamente sometido a estudio y valoración por la el Equipo Mujer Menor (EMUME) de la Guardia Civil de Granada y la Policía Local de ALHAMA DE GRANADA.

Principios generales de actuación para el municipio de ALHAMA DE GRANADA

Ambos Cuerpos de Seguridad competentes en el ámbito geográfico del municipio de ALHAMA DE GRANADA, Guardia Civil y Policía Local participarán en las actuaciones policiales derivadas de supuestos de violencia doméstica y de género. Las actuaciones que comprendan la investigación de los hechos, la instrucción del atestado y la puesta a disposición judicial del agresor serán ejercitadas se adaptaran a los establecido en los aspectos concretos del presente acuerdo, sin perjuicio de colaboraciones puntuales que pueda requerirse a la Policía Local. No obstante la Policía Local realizara las indagaciones necesarias ante conocimientos indirectos de supuestos de violencia domestica o de género, comunicando el resultado a la Guardia Civil.

La valoración inicial del riesgo de la víctima y la asignación de niveles de protección será competencia de la Guardia Civil, hasta que la Policía Local sea autorizada y disponga de los programas informáticos pertinentes, si bien para proceder a las revisiones periódicas del riesgo y nivel de protección deberán establecerse previamente reuniones con la Policía Local al efecto de analizar por ambos Cuerpos Policiales toda la información disponible. Las revisiones de la valoración del riesgo y protección se efectuarán conjuntamente entre ambos Cuerpos.

Las victimas objeto de protección se asignaran de forma equitativa entre ambos Cuerpos Policiales, a través del Comandante de Puesto de la Guardia Civil y el Jefe de la Policía Local. No obstante, las tareas de vigilancia de los centros escolares y de los lugares en que se realice el intercambio de menores en régimen de visitas se efectuarán dentro del término municipal preferentemente por la Policía Local. Este Cuerpo también realizará preferentemente las tareas de vigilancia del agresor dentro del término municipal en horario de mañana y tarde.

Las tareas de asistencia ante alarmas, se ejercerán por ambos Cuerpos salvo insuficiencias de efectivos que serán comunicadas a la Guardia Civil para que asuma esa competencia en caso necesario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ambos Cuerpos se transferirán la información que obtengan consecuencia de sus investigaciones, potenciándose reuniones de coordinación por parte de sus respectivos responsables.

La Guardia Civil suministrará a Policía Local toda la información de que disponga relativa a órdenes de protección o cualquier resolución judicial o vicisitud posterior a las mismas. Así como recíprocamente la Policía Local a la Guardia Civil.

Las comunicaciones con los Órganos Judiciales con motivo de las incidencias que se detecten, se efectuarán directamente por el Cuerpo Policial que lo detecte, transfiriéndose también dicha información entre ambos Cuerpos

La recepción de información procedente de Órganos Judiciales o de otras instituciones será transferida entre ambos Cuerpos.

Las comunicaciones con centros penitenciarios con objeto de conocer la situación del agresor se efectuarán a través de la Guardia Civil, transmitiendo la información disponible a Policía Local. El Cuerpo que tenga a la víctima asignada, procederá a informarla de las excarcelaciones del agresor.

Las comunicaciones con otras instituciones que remitan informes relativos a víctima o agresor (sanitarios, psicólogos sociales, etc.) serán transferidas entre ambos Cuerpos.

Ambos Cuerpos Policiales promoverán en la víctimas la solicitud y uso de los dispositivos de Teleasistencia Móvil (TAM), facilitando a estas el contacto con los servicios sociales municipales. Asimismo, los servicios sociales mantendrán informado a la Guardia Civil y a la Policía Local de las altas y bajas en TAM que se produzcan, con consentimiento de la usuaria.

ASPECTOS CONCRETOS DE COLABORACIÓN

CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Comentarios o rumores indirectos sobre la existencia del hecho	G.C.	X	Cada Cuerpo realiza las indagaciones oportunas. Se transfieren copia del parte entre ambos Cuerpos.
	P. LOCAL	X	
2. Denuncia de la víctima ante las dependencias del Cuerpo	G.C.	X	Competencia específica de la Guardia Civil, procediendo en su caso a la instrucción de las diligencias. La Policía Local procede al traslado de la víctima al Acuartelamiento, recabando la información disponible.
	P.LOCAL	X	
3. Denuncia verbal ante una patrulla o personal de servicio.	G. C.	X	
	P.LOCAL	X	

DENUNCIA DE LOS HECHOS Y ELABORACIÓN DE ATESTADO

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
4. Recogida de la denuncia y elaboración del atestado	G.C.	X	Competencia específica de Guardia civil en calidad de instructor. Podrá recabar apoyo de Policía Local en caso necesario
	P.LOCAL		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5. Tramitación de la solicitud de Orden de Protección	G. C.	X	Si se tramita conjuntamente con el atestado, tramita Guardia Civil. Da conocimiento a Policía Local.
	P. LOCAL	X	En el caso de presentarse ante dependencias de Policía Local, se tramitará por Guardia Civil, que remite al Juzgado.
6 Reportaje fotográfico	G. C	X	
	P. LOCAL		
7. Recogida de pruebas	G. C	X	
	P. LOCAL	X	
8. Identificación del denunciado	G. C	X	
	P. LOCAL		
9. Comparencia y declaración del denunciado	G. C	X	
	P. LOCAL		

TRASLADOS INICIALES DE LA VÍCTIMA

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
10. Traslado de la víctima a centro sanitario	G.C.	X	Ambos Cuerpos policiales.
	P. LOCAL	X	
11. Traslado de la víctima a centro de acogida o residencia temporal	G.C.	X	
	P. LOCAL	X	
12. Traslado a dependencias judiciales /policiales	G.C.	X	Ambos Cuerpos policiales.
	P. LOCAL	X	

ACTUACIÓN POLICIAL INDAGACIONES

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
13. Inmediata toma de declaración a la víctima y testigos	G.C.	X	
	P. LOCAL		
14 Recabar información a terceros sobre antecedentes de malos tratos, antecedente psicológicos del agresor	G.C.	X	
	P. LOCAL		
15. Antecedentes de intervenciones o denuncias policiales sobre el agresor	G.C.	X	
	P. LOCAL		Si constaran en Policía Local
16. Parte de lesiones	G.C.	X	



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

previos en la víctima	P.LOCAL		Si lo aporta la víctima o hubiera que acompañarla a los servicios sanitarios
17. Informes médicos, psicológicos previos de la víctima	G.C.	X	
	P.LOCAL		Si son aportados por la víctima
18. Consulta al registro Central para la protección de las Víctimas	G.C.	X	
	P.LOCAL		Cuando se tenga acceso a la aplicación
19. Comprobación de medidas de protección previas	G.C.	X	
	P.LOCAL		Cuando se tenga acceso a la aplicación.
20. Comprobación alta usuaria TAM	G.C.	X	
	P.LOCAL		Cuando se tenga acceso a la aplicación.

2.4.2 VALORACIÓN INICIAL DE RIESGO

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
21. Valoración del riesgo según protocolo aprobado	G.C.	X	
	P. LOCAL		

2.4.3. ACTUACIONES SOBRE EL AGRESOR

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
22. Incautación de armas	G.C.	X	En 1ª diligencia ambos Cuerpos
	P. LOCAL	X	En 2ª instancia Guardia Civil
23. Detención del agresor	G.C.	X	
	P. LOCAL	X	
24. Puesta a disposición judicial del agresor	G.C.	X	
	P. LOCAL		

2.4.4. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
25. Asignación de nivel de protección según protocolo aprobado	G.C.	X	
	P.LOCAL		Cuando se tenga acceso a la aplicación.
26. PROTECCION Nº 1: entrevista personalizada, información sobre recursos y medidas autoprotección	G.C.	X	
	P.LOCAL		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

27. PROTECCION Nº 1: Ficha en patrullas con datos víctima y agresor	G.C.	X	Ficha común para ambos Cuerpos, a partir de la disponible en Guardia Civil, la cual remite copia a Policía Local.
	P.LOCAL	X	
28.PROTECCION Nº 1: Teléfonos de contacto de FSE	G.C	X	Informarán a la víctima del número de teléfono al que deben marcar de manera prioritaria ante una alarma en caso de que no dispongan o no este operativa la TAM. Lo mismo que Guardia Civil.
	P.LOCAL		
29. PROTECCION Nº 1. Alta en TAM	G.C.	X	Se promoverá por ambos Cuerpos el alta en TAM, contactando con los servicios sociales.
	P.LOCAL	X	
30. PROTECCION Nº 2: Vigilancias esporádicas domicilio y lugar trabajo víctima	G.C.	X	Se procederá a la asignación de víctimas entre el responsable de Guardia Civil y Jefe de Policía Local, teniendo en cuenta la zona del término municipal de que se trate y los recursos disponibles.
	P.LOCAL	X	
31 PROTECCION Nº 2: Contravigilancia	G.C	X	Ambos Cuerpos, según asignación.
	P.LOCAL	X	
32. PROTECCION Nº 2: Acompañamiento a eventos: juicios, puntos de encuentro	G.C.	X	Ambos Cuerpos, según asignación.
	P. LOCAL	X	
33. PROTECCION Nº 2: Vigilancias en lugares régimen visitas, vigilancias períodos vacacionales	G.C.	X	Ambos Cuerpos según asignación de las víctimas.
	P. LOCAL	X	
34. PROTECCION Nº 2: Vigilancias entrada y salida centros escolares	G.C.	X	Ambos Cuerpos según reparto de víctimas. El contacto con centros penitenciarios se efectuará a través de Guardia Civil, la cual comunicará el resultado a P. Local.
	P. LOCAL	X	
35.PROTECCION Nº 2: Conocimiento permanente situación del agresor (salidas prisión, trabajos, lugares residencia)	G.C	X	Individualizar en cada caso.
	P. LOCAL	X	
36.PROTECCION Nº 2: Protección permanente de la victima	G.C	X	Individualizar en cada caso.
	P. LOCAL	X	

2.4.5. ALARMAS

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
37. Acuda FCS ante alarma realizada por la víctima usuaria de TAM	G.C	X
	P.LOCAL	X
		Actuará preferentemente Guardia Civil



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.4.6. CONTROL SOBRE EL AGRESOR

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
38. Vigilancia del Agresor	G.C	X	Ambos Cuerpos según asignación de víctimas.
	P.LOCAL	X	
39. Comunicación con centros penitenciarios	G.C	X	La Guardia Civil recibirá por el circuito que se establezca esta información, y la transmitirá a la víctima y a Policía Local.
	P. LOCAL		
40. Acuda FCS ante avisos de terceros	G.C	X	Ambos Cuerpos.
	P. LOCAL	X	

2.4.7. COMUNICACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
41. Transmisión de información e incidencias a órganos judiciales	G.C	X	Ambos Cuerpos, compartiendo la información transmitida.
	P.LOCAL	X	
42. Recepción de información desde órganos judiciales (órdenes protección, resoluciones, diligencias, archivos, etc.)	G.C	X	Si la información es recibida por la Guardia Civil, se comunicará a la Policía Local.
	P.LOCAL		Si llega a Policía Local, será remitida a la Guardia Civil.
43. Transmisión/recepción de información procedente de otras fuentes (forenses, sanitarias, sociales, etc.)	G.C	X	Si la información es recibida por la Guardia Civil, se remite a la Policía Local
	P.LOCAL		Si llega a Policía Local, se remite a la Guardia Civil

2.4.8. REVISIONES DE RIESGO-NIVEL DE PROTECCIÓN

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
44. Revisión de situación de riesgo según protocolo	G.C	X	Cuando tenga acceso a la aplicación
	P.LOCAL		
45. Revisión del nivel de protección según protocolo	G.C	X	Cuando tenga acceso a la aplicación
	P.LOCAL		

2.4.9. ELABORACIÓN DE INFORMES

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
46. Elaboración de	G.C	X	Cada Cuerpo elaborará la estadística



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

informes estadísticos	P.LOCAL	X	de las víctimas asignadas, siendo posteriormente refundidas por la Guardia Civil, que a su vez lo transmitirá a la Unidad de Violencia de la Subdelegación del Gobierno en Granada.
-----------------------	---------	---	---

La Policía Local propone convocatoria de reuniones mensuales para intercambio de información.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema de seguimiento integral de casos de violencia de género para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

SEGUNDO. Notificar acuerdo de colaboración para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema de seguimiento integral de casos de violencia de género al Ministerio del Interior.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Renuncia del camión INFOCA a la Delegación del Gobierno.-

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de Obras de 17 de abril de 2013, que resulta del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Renunciar a la cesión gratuita de uso del vehículo marca Pegaso, modelo 3046/10, con matrícula GR-2125-AS, con bastidor 0206009391 que por Resolución de fecha 12 de marzo de 2007, de la Excma Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO: La renuncia está amparada en las condiciones de la citada resolución de 12 de marzo de 2007, concretamente en la cuarta.- si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto, o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del usuario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): agradecer por el tiempo que el Ayuntamiento de Alhama de Granada ha disfrutado de dicho vehículo.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Creación del Consejo Local de Mayores.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de Obras de 17 de abril de 2013, que resulta del siguiente tenor:

La Organización Mundial de la Salud en el año 2002 formula el paradigma del envejecimiento activo definiendo éste como el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

De este nuevo modelo, la participación social de las personas mayores cobra especial importancia:

- Reconocimiento a las personas mayores como ciudadanos con derechos, ciudadanos competentes y autónomos, capaces de decidir, autogobernarse.

Los Consejos Locales de Personas Mayores son órganos de participación social de las personas mayores de naturaleza consultiva y asesora de los Consejos Municipales en todas las cuestiones relativas a sus competencias.

Las funciones de estos órganos dentro de un ámbito competencial local son:

1. Cooperar con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de divulgación relacionadas con las personas mayores.
2. Promover el desarrollo, seguimiento y evaluación de los objetivos y acciones que se lleven a cabo en materia de atención a las personas mayores.
3. Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los recursos que se desarrollen para este colectivo y proponer la adopción de medidas para su mejora.
4. Participar en los órganos consultivos que se establezcan en este Ayuntamiento.
5. Favorecer la participación activa de todos los mayores actuando como interlocutor del colectivo ante los poderes públicos.
6. Fomentar el asociacionismo del colectivo prestando el apoyo técnico que se requiera.
7. Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el voluntariado social por y para los mayores, así como la solidaridad intergeneracional.
8. Representar y velar por los intereses de las personas mayores ante las entidades públicas y privadas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Creación del Consejo Municipal de Mayores para la participación social de las personas mayores de naturaleza consultiva y asesores en cuestiones relativas a sus competencias.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): nuestro grupo municipal por supuesto va a votar a favor. Nos parece un buen instrumento para la participación de las personas mayores. Además teniendo en cuenta los tiempos que vivimos, con las dificultades y recortes económicos existentes y que se pretende poner en marcha es una magnífica herramienta.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): hay que aprovechar la ocasión, lo mal que se ha portado la Junta de Andalucía con los usuarios del centro de día y se tenga en cuenta a este colectivo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): total acuerdo en parte de la intervención del Sr. Alcalde. Hubo una movilización de los mayores hace unos cuatro o cinco años debido a que unos informes técnicos recogían una serie de deficiencias estructurales del edificio donde estaba el centro de día. Es cierto que el edificio está en pie, pero nos alegraremos el día en que se repare. Se desalojó el edificio por los informes técnicos emitidos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Para el grupo socialista será una satisfacción el día en que los mayores de Alhama de Granada vuelvan al local donde se encontraban.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): sin ánimo de contradecir a nadie y teniendo en cuenta los sondeos practicados señalar que si el dinero que se empleo en edificio actual si se hubiese empleado en el que estaban estaría en total seguridad. En aquel momento se tomo tal decisión que quien lo hizo tendría sus motivos.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): los tres informes técnicos que hemos recabado no señalan deficiencias técnicas; las actuaciones necesarias que hay que practicar oscilan los cincuenta/sesenta mil euros. Nosotros indudablemente vamos a contar con los mayores, que parece ser que en aquel momento no se contó teniendo en cuenta los encierros y manifestaciones, la decisión última será de ellos.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): seguramente a ninguna administración estaría dispuesta a aportar el dinero que se aportó cuando ahora se apunta esa aportación que es ridícula comparándola con la que se hizo en aquel momento por encima de los 150.000 euros. Por interés económico no fue tomar dicha decisión. Si hay informes técnicos contradictorios pido que se nos faciliten para nuestro conocimiento.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): los mayores lamentan que no se tomarán medidas como eran las bajantes de los darros. No se mantenía el edificio en las condiciones adecuadas y el edificio estaría en uso.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): preguntar porque se decidió reformar un edificio que el coste era superior al que estaban instalados.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en aquel momento los informes técnicos aconsejaban el desalojo. Tengamos en cuenta el mercado municipal y el colegio Conde de Tendilla, afortunadamente no ocurrió ninguna desgracia.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): los mayores tenían informes contradictorios.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): preguntar por los primeros informes anteriores si los habeis podido verlos y los actuales si aconsejan al desalojo.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): los informes confirman la situación actual que el edificio no se derrumba. En la delegación no tienen conocimiento de los informes técnicos, si los encuentran nos los facilitarán.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): es una propuesta constructiva, si hay informes técnicos firmados por los técnicos competentes que cuestan 60.000 euros vamos a realizar las obras.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.-

Área: Presupuesto y gasto público.

Dpto: Reconocimiento extrajudicial de crédito

Expte: 53/2013

D. José Fernando Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de junio de 2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012:

Fecha factura	Partida presptaria	Concepto	Proveedor	NIF/CIF	Documento	Importe (€)
23/08/2012	161.21000	Kit cloro libre	Laboratorios Ferboy, S.L.	B91282566	201213021168	88,50
10/09/2012	342.21200	Análisis de piscina	Laboratorios Ferboy, S.L.	B91282566	201213021276	363,00
14/01/2011	161.21000	Elaboración protocolo de autocontrol	Laboratorios Ferboy, S.L.	B91282566	2011130270	295,00
20/09/2010	323.22699	Escuela de Verano 2010	Andrés Francisco de Borja, S.L.U.	B18622605	072310100678	67,23
29/07/2010	323.22699	Escuela de Verano 2010	Andrés Francisco de Borja, S.L.U.	B18622605	072310100619	46,53
21/07/2010	323.22699	Escuela de Verano 2010	Andrés Francisco de Borja, S.L.U.	B18622605	072310100606	22,34
14/07/2010	323.22699	Escuela de Verano 2010	Andrés Francisco de Borja, S.L.U.	B18622605	072310100592	31,75
09/07/2010	323.22699	Escuela de Verano 2010	Andrés Francisco de Borja, S.L.U.	B18622605	072310100584	67,53
03/07/2010	323.22699	Escuela de Verano 2010	Andrés Francisco de Borja, S.L.U.	B18622605	072310100576	11,82
01/07/2010	323.22699	Escuela de Verano 2010	Andrés Francisco de Borja, S.L.U.	B18622605	072310100575	103,39
24/07/2010	330.22699	Certamen Banda de música	Andrés Francisco de Borja, S.L.U.	B18622605	072310100609	112,21
					TOTAL	1209,30

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias detalladas en el punto anterior, de las cuales se realizó la correspondiente retención.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos

Departamento: Ordenanzas fiscales

Expte: 227/13

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de diecisiete de abril de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Para la determinación del coste previsto del servicio o actividad de que se trata, según establece el artículo 24.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se tomarán en consideración los gastos directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización e inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados con contribuciones especiales, todo con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan o del organismo que los soporte.

SEGUNDO: Para la determinación de las cuantías de la tasa deberán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, según se indica en el número 2, del citado precepto legal.

A continuación se realiza el correspondiente estudio del coste, con la finalidad de establecer la tasa.

COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

<u>COSTES ANUALES PREVISTOS DEL SERVICIO</u>	
CUOTA MANCOMUNIDAD	115915,54
RECOGIDA DE ENSERES	23202
SERVICIO RECAUDACION (2% 183320)	3666,40
CONSERVACION VEHICULO	500
AMORTIZACION CONTENEDORES	2596
SEGUROS VEHICULOS LIMPIEZA	550
TOTAL COSTES DIRECTOS	146429,94
COSTES INDIRECTOS 3,1% 1088393 (1)	33740,18



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TOTAL COSTE PREVISTO SERVICIO	180170,12
--------------------------------------	------------------

El total de gastos indirectos del servicio se determina porcentualmente partiendo del Total de Gastos Generales previstos en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2013.

Gastos Generales Presupuesto 2013: 1.088.393,00 €

Total Presupuesto 2013: 4592173,97 €

$146.429,94 / 4.592.173,97 = 3,1\%$

Costes indirectos = $1088393 * 3,1\% = 33.740,18 €$

1. PROPUESTA DE FIJACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el importe estimado de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, se propone como cuantía de esta tasa los siguientes importes:

INGRESOS PREVISTOS CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	UNIDADES	TASA ANUAL	IMPORTE
Viviendas familiares, oficinas y talleres artesanos	2262	60	135720
Bares y Cafeterías	63		7708
Hasta 100 m2	40	112	4480
Entre 100 y 300 m2	18	136	2448
Más de 300m2	5	156	780
Hoteles, fondas, restaurantes y residencias	13		1780
Hasta 100 m2	2	112	224
Entre 100 y 300 m2	8	136	1088
Más de 300m2	3	156	468
Locales Industriales	92		9770
Hasta 100 m2	45	90	4050
Entre 100 y 300 m2	28	112	3136
Más de 300m2	19	136	2584
Supermercados y tiendas multiprecio	15		1780
Hasta 100 m2	8	112	896
Entre 100 y 300 m2	5	136	680
Más de 300m2	2	156	312
Locales comerciales no incluidos en otros epígrafes	146		18224
Hasta 100 m2	78	112	8736
Entre 100 y 300 m2	56	136	7616
Más de 300m2	12	156	1872
Hostelería extrarradio (Hoteles, hostales, pensiones, residencias)	3		900
Hasta 100 m2		225	0
Entre 100 y 300 m2		264	0
Más de 300m2	3	300	900



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Restarurantes extrarradio	3		563
Hasta 100 m2	1	150	150
Entre 100 y 300 m2	1	188	188
Más de 300m2	1	225	225
Viviendas Extrarradio	38	90	3420
Otros inmuebles menor volumen de residuos	26	30	780
Viviendas en ruina y solares	35	40	1400
Empresas o industrias con recogida de residuos especial o adicional	5		1275
Contenedor de 800 litros	3	225	675
Contenedor de 1100 litros	2	300	600
TOTAL INGRESOS PREVISTOS			183320

El número de unidades previsto se ha tomado considerando el padrón de aguas existente en el municipio en la actualidad.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): se habla de la bajada de tasa de 80 a 60 euros en vivienda familiar, ¿a qué se debe esa diferencia de 20 euros?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor): el tratamiento de residuos que se abonaba a RESUR lo estamos abonando nosotros, Diputación Provincial a través de la creación de un servicio nuevo es la que va a emitir esos recibos a cada ciudadano.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): ¿se sabe la cantidad que se va a cobrar por esta nueva tasa?

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): según la ordenanza se tiene en cuenta distintos parámetros no utilizando un único parámetro lineal entre ellos el valor catastral, las viviendas más grandes subirá y las más pequeñas bajará. Se recogen una serie de exenciones que donde se obtendrán beneficios para situaciones concretas como las familias en paro, familias numerosas, jubilados. Cuando se pasen los recibos tendremos que estar pendientes para ayudar a los vecinos a presentar. Lo que con esta modificación estamos dando de baja la parte de tratamiento que lo cobrar.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): pregunta a la Secretaria si es necesario la firma de un preceptivo convenio con Diputación Provincial. La Secretaria responde que en esta sesión se está modificando la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos porque a partir del 01 de julio 2013 Diputación Provincial va a girar los recibos; en cuanto a la adhesión no se trae a esta sesión.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): desde el grupo municipal socialista lamentamos que este punto no se haya sido tratado con transparencia en las comisiones informativas. Además no conocemos la propuesta de convenio por parte del ayuntamiento. Estamos en contra de que diputación provincial, el PP cobre una nueva tasa a los municipios que han cumplido con sus pagos.

El PP, a través de su Presidente Sebastián Pérez, disolvió el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, un organismo que durante su existencia aunó esfuerzos, armonizó recursos y se gestionó multilateralmente y desde el prisma de la solidaridad territorial. Esto supuso reducir el coste para los municipios de nuestra provincia a 22 euros por tonelada cuando en provincias limítrofes el precio supera los 40 euros.

Esta disolución pone de manifiesto el fariseísmo del Gobierno de la Diputación de Sebastián Pérez. Según el PP, la disolución fue provocada por la situación insostenible de la deuda con



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

RESUR, pero lo que quieren ocultar es que Granada capital (José Torres Hurtado) y Motril (Luisa García Chamorro) acumulan casi 15 millones de euros (60%) de la deuda. La conclusión es que le ha resultado políticamente más conveniente a Sebastián Pérez hacer pasar por el aro a toda la provincia de Granada que hacer pagar a Granada y Motril.

La disolución de RESUR ha supuesto un nuevo y frontal ataque al municipio y a la autonomía municipal. Rompió definitivamente el papel colaborador que una Diputación tiene que mantener con los Ayuntamientos para reafirmarse en una actitud autoritaria y de tutelaje. El PP de Granada no oculta su claro afán de concertar, a través de Diputación, la gestión de este servicio para mercantilizarlo y creó en el pleno del pasado 21 de diciembre, el nuevo servicio provincial de RSU aprobando inicialmente su ordenanza reguladora y el modelo de convenio para la encomienda de gestión. Diputación se queda con todos los medios personales y materiales para prestar el servicio en las condiciones que establezca unilateralmente, sin escuchar a los partidos políticos que componen la provincia. Nos tememos que van a usar su mayoría absoluta en el Pleno Provincial y no precisamente en defensa del interés general. La recuperación es inmediata: una nueva tasa de basura directa para los bolsillos de los ciudadanos y ciudadanas y subida de las cuantías. Serán los ciudadanos y ayuntamientos quienes tengan que soportar el incremento del coste del servicio. Además, esta nueva tasa creada por el PP dependerá del valor catastral de cada vivienda y no la cantidad de residuos generados por lo que desde el PSOE nos oponemos por completo a su aplicación porque:

- Queremos mantener la autonomía local y que aquellos municipios que van al día de los pagos puedan seguir abonando la cuota de la extinta Resur tal y como se venía realizando.
- El valor catastral genera desigualdades entre vecinos además de ser un parámetro que no justifica el volumen real de residuos a tratar. A esto hay que sumar las dudas jurídicas que suscita.
- Este sistema perjudica al medioambiente ya que desincentiva la separación de residuos en origen y desincentiva la conciencia ecológica. Estudiando el convenio que plantea Diputación, por cierto ustedes no nos lo han facilitado, para adherirse a la prestación del servicio tenemos que denunciar, en primer lugar, que Diputación tratará de coaccionar a los municipios por su posición de monopolio ya que es la titular de las plantas de tratamiento de Alhendin y Vélez así como de las Plantas de Transferencia situadas en la provincia (todo construido por Gobiernos Socialistas y con fondos de la Junta de Andalucía) para el tratamiento de los residuos de todos los ayuntamientos de la provincia. Desde el PSOE proponemos plantear al modelo de gestión previsto por Diputación las siguientes modificaciones que consideramos imprescindibles:
 - Excluir la potestad tributaria y financiera de las facultades que se encomiendan y coordinar con los Ayuntamientos el resto. (cláusula 2ª del convenio).
 - Limitar a 3 los años que mantienen vigentes la encomienda. (En el modelo propuesto por el PP la encomienda está prevista por tiempo indefinido con un mínimo de 10 años). (cláusula 8ª del convenio).
 - Especificar los mecanismos de liquidación ordenada de la encomienda, de manera que se cumplan las garantías necesarias para la seguridad jurídica de los Ayuntamientos en relación con Diputación en este servicio. Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista estaremos atentos a la tramitación y ejecución de este convenio e informaremos a la ciudadanía del mismo.

Una vez más, la Diputación está trabajando contra los ayuntamientos con decisiones como la supresión de la capacidad de los consistorios para gestionar sus propios proyectos dentro de los planes de Obras y Servicios o el reparto “sectario” de los fondos del Plan de Instalaciones Deportivas. Jamás una Diputación ha perjudicado tanto y en tan poco tiempo a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

autonomía local. Desde el PSOE no vamos a permitir que los intereses especuladores y comerciales del PP castiguen a nuestra provincia con una nueva tasa para las familias y continuaremos poniendo freno a su ataque a la democracia directa y velando por la mayoría de edad de las administraciones.

A esta propuesta de tasa y ordenanza el PSOE plantea la siguiente modificación a fin de asegurar que los Ayuntamientos pagaran en función de las toneladas tratadas. Para ello, proponemos la siguiente redacción: “el ayuntamiento que esté al día en el pago de la prestación del servicio y esté interesado en no girar una tasa directa al ciudadano, podrá abonar con carácter mensual la facturación que le corresponda según las toneladas que envíe a las plantas de tratamiento. Para ello garantizará el pago domiciliándolo en el Servicio Provincial Tributario u órgano similar que garantice dicho pago”.

En definitiva y en defensa de la autonomía local, desde el PSOE defenderemos que los Ayuntamientos que van al día en el pago puedan seguir abonando tal y como hasta ahora. Porque no estamos de acuerdo con tasas unilaterales al ciudadano ni con el objetivo de diputación de hacer un negocio “apetecible” el tratamiento de residuos sólidos de la provincia.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Partido Popular): para mí la forma de proceder de Diputación Provincial no ha sido la más correcta pero si te voy a rebatir la defensa a ultranza de los vecinos de Alhama de Granada que me parece muy correcta. Pero lo haces cuando estás en la oposición porque cuando gobernabas modificaste la ordenanza de basuras incrementado el valor en los años 1999, 2003, 2008 y 2010. No obstante, mientras se subían esos recibos cuando tenías potestad, que tenemos hasta el próximo 30 de junio de 2013. Este recibo contempla recogida desde los domicilio y reciclado en planta de tratamiento supone un 65% y 35 % del recibo, cuando gobernabas lo incrementaste todo linealmente teniendo ocasión de hacerlo. Mientras subías el impuesto en 2009 hubo un beneficio de 34.000 euros, en 2010 de casi 30.000 y en 2011 de casi 27.000 euros y pudiste hacerlo entonces más barato y no sacar un resultado económico. Por otro lado, no soy el máximo defensor de Diputación provincial porque ni siquiera nos preguntaron cómo iban a hacerlo. No me parece lógico poner el valor catastral como índice de la cantidad de basura que se produce para el cálculo aunque cuanto más grande más basura puede producir. La actualización del catastro nos perjudica y también cuando gobernabas pudiste no solicitar la revisión de la ponencia de valores y sería más barato, como en sesiones anteriores aprobamos la bajada del 15%, unánimemente, que nos ofreció el ministerio para la bajada del impuesto, que en tu mano tuviste para hacerlo. El servicio siempre ha sido de diputación provincial no del ayuntamiento; así se recoge en el presupuesto municipal en la partida económica: Cuota Resur. Tratamiento basura. Los créditos iniciales de estos años están en torno al 60.000/61.000 euros, con los cálculos actuales teniendo en cuenta las bonificaciones que intentaremos ayudar a la ciudadanía como se recoge en torno al 58 al 65.000 euros; posible incremento entre cinco o seis mil euros. No soy defensor como te digo de la gestión que está haciendo diputación provincial.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): El grupo municipal socialista vemos profundamente injusto que el nuevo impuesto que oscilará entre 25 y 40 euros, estime solo el tamaño de la vivienda para gravar al ciudadano.

El grupo socialista de Alhama de Granada manifestamos nuestro rechazo “radical” a la nueva tasa de basura para los ciudadanos que pretende implantar el gobierno del PP, una decisión que adopta tras disolver el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR) con el que los ayuntamientos de Granada y Motril, ambos gobernados por el PP, mantienen deudas “astronómicas”. Sebastián Pérez pretende que todos los vecinos de la provincia paguemos lo que él no se atreve a cobrar a los ayuntamientos de su mismo partido en Granada y Motril, que son los principales deudores de la ya extinta Resur.

La tasa por tratamiento de residuos sólidos oscilará entre 25 y 40 euros anuales según el valor catastral de las viviendas y no en función del consumo, como sucede con la luz y el agua. El



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

valor catastral es un parámetro injusto y que podría ser similar a otros como el color del pelo del inquilino de la vivienda o al tamaño del coche de cada uno de los vecinos.

“¿ Qué tiene que ver el tamaño de la vivienda con el tratamiento de los residuos?”

Las bonificaciones establecidas en la ordenanza a jubilados, a desempleados y a familias numerosas son “bonificaciones trampa”. En este sentido, ha explicado que la nueva medida contempla rebajas a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y que cumplan requisitos como los de poseer una única propiedad inmobiliaria, que el titular forme parte de una unidad familiar en que todos estén en paro, que se encuentren al corriente del pago de la tasa y que la unidad familiar no supere el 1,5 el IPREM, esto es, que no se alcance los 800 euros en la unidad familiar, según estos requisitos, aquellas familias en las que el padre y la madre perciban la ayuda familiar de 426 euros ya no podrán beneficiarse de estas bonificaciones.

El partido popular dinamitó un consorcio basado en la “solidaridad y el entendimiento” entre los municipios y la corporación y que permitió que el precio por tonelada de basura tratada fuera en Granada uno de los más baratos de toda España. “El PP y Sebastián Pérez se cargaron Resur para no enfrentarse al Alcalde de Granada ni a la Alcaldesa de Motril que acumulan más del 60% de la deuda de 25 millones con el consorcio”. Lamentar que el Presidente de la Diputación Provincial, en lugar de obligar a los alcaldes de su fuerza política a pagar y a ponerse al día, se invente una tasa para el ciudadano en momentos de especial dificultad económica. Proponemos al Pleno del Ayuntamiento que no delegue en la Diputación Provincial el cobro de este impuesto y que no firme (se ve obligado por la directrices de su partido y piense en la ciudadanía alhameña) un convenio por diez años independientemente de la calidad del servicio y, en este sentido, proponen que se limite a tres años para evaluar la gestión del servicio en ese periodo de tiempo. “No vamos a permitir que se nos someta a una condena perpetua”.

Con esta tasa se roba además a los ayuntamientos de forma clara y rotunda “la autonomía y la potestad de autogestionar determinados servicios a través del consenso entre administraciones”. “La gestión de la Diputación no puede incidir únicamente en el aspecto empresarial, privado y de interés particular del Sr. Sebastián Pérez ya que ante todo hay unos ciudadanos que están esperando respuestas de cada una de las instituciones”.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): nosotros vamos a votar en contra por tres motivos, primero, el criterio del valor catastral porque en una casa más grande vive más gente; la basura no la produce la vivienda sino las personas que la habitan, segundo, no estamos de acuerdo que a las diputaciones provinciales se le den competencias y el tercero y no por ello menos importante, los recibos no sabemos en cuanto pero se verán incrementados.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Partido Popular): en cuanto a la intervención del Sr. Martín Palacios no se pierde competencia, si nos adherimos al convenio tiene otras desventajas entre ellas, el ayuntamiento tiene que pagar por adelantado el tratamiento y el resto se paga fraccionado como ocurre actualmente; se ha calculado de otra forma, pudiendo ser mucho más alta para algunos vecinos. No se crea ninguna tasa nueva. El vecino va a recibir un recibo de diputación provincial que con la aprobación de esta modificación es la bajada del cobro por parte del ayuntamiento. El único pequeño beneficio es que diputación provincial va a correr con los recibos impagados del municipio. Insisto que no quiero engañar a nadie, habrá recibos más altos y también más bajos.

En cuanto a la intervención de Sr. Francisco Escobedo comparto la intervención caciquil de diputación provincial. Por otro lado, los municipios de Motril y Granada y no dices que quien tenía competencia era diputación provincial hasta hace 2 años y no ha hecho nada; concretamente Motril se le incrementa un 40%.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): lo que si sugiero es intentar producir la menor basura posible porque el tratarla cuesta un dinero que tenemos que pagar los ciudadanos y así ahorraríamos en impuestos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Popular (7) y en contra los concejales del Partido Socialista (3) y el concejal de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas de Andalucía (SIGPAC).-

La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente abrió el plazo para la presentación de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del presente año 2013 con el fin de su actualización.

Según recoge el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el período para llevar a cabo este trámite correspondiente acaba el 30 de junio, inclusive.

Las personas y entidades que deseen modificar la información recogida en el SIGPAC, deben presentar una solicitud de modificación en el registro de la Oficina Comarcal Agraria.

Entre las novedades del presente año 2013 se encuentra la incorporación del coeficiente de admisibilidad de pastos CAP, que minorra la superficie de pastoreo en los recintos SIGPAC con los usos PA Pasto arbolado, PR Pasto arbustivo y PS Pastizal.

Consultada la información alfanumérica del SIGPAC, resulta que las parcelas de titularidad municipal que a continuación se relacionan presentan un coeficiente CAP bajo, lo que conlleva una reducción importante en la superficie de pastos considerada para el sistema de ayudas integrado de la PAC.

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	Superficie Recinto (Ha)	CAP %	Superficie ADMISIBLE (Ha)
ALHAMA DE GRANADA	9	50	5	2754,3996	44	1211,9358
ALHAMA DE GRANADA	9	50	50	1086,4713	53	575,8298
ALHAMA DE GRANADA	9	330	3	683,6389	50	341,8195
ALHAMA DE GRANADA	9	330	20	627,975	65	408,1838
ALHAMA DE GRANADA	9	354	10	64,2778	47	30,2106
ALHAMA DE GRANADA	9	357	2	1,0247	74	0,7583
ALHAMA DE GRANADA	9	357	3	111,3876	72	80,1991
ALHAMA DE GRANADA	9	360	4	14,7172	29	4,2680
ALHAMA DE GRANADA	9	360	5	14,5213	78	11,3266
ALHAMA DE GRANADA	25	174	1	584,4331	47	274,6836
ALHAMA DE GRANADA	25	174	2	251,5004	74	186,1103



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

GRANADA							
ALHAMA DE GRANADA	25	227	1	239,1422	54	129,1368	
ALHAMA DE GRANADA	25	228	2	114,5539	69	79,0422	

Habiéndose tratado el asunto con los ganaderos y con técnicos externos, parece razonable realizar alegaciones al SIGPAC para una menor incidencia en la reducción de la superficie de pastos.

Por otro lado, se ha recibido de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el Plan anual de aprovechamientos de pastos y el Pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del aprovechamiento de pastos en régimen extensivo de los Montes Públicos GR-30041-SIERRA TEJEDA y GR-50002-SIERRAS (DE LOJA), donde se establece una carga ganadera muy superior a la que resulta de aplicar el Coeficiente de Admisibilidad de Pastos CAP del SIGPAC.

Con tal motivo, expuesto en Comisión de Agricultura con fecha 18 de junio, se acuerda la presentación de las oportunas alegaciones al SIGPAC.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

12.- Adjudicación de pastos “Sierras” para el ejercicio 2013 con arreglo al Programa anual de aprovechamiento aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.-

Área funcional: Aprovechamientos

Dpto.: Aprovechamiento de pastos

Expte: 215/2013

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 18 de junio de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de los Aprovechamientos de los pastos del monte “Sierras” del año 2013, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el cual está contemplado en el Programa Anual de Aprovechamiento aprobado por Resolución de fecha 08/05/2013 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, comunicado a este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada en el Registro General de Documentos, 11 de junio de 2013 con nº de asiento 2615.

En los anteriores ejercicios, a la vista de falta de concurrencia en el sector afectado, se ha venido adjudicando a la Asociación de Ganaderos de Alhama. En el presente ejercicio, consta una solicitud de D. Juan Lucas Ruiz Martín, como representante de dicha Asociación de Ganaderos de Alhama, CIF G18679043, presentada en el Registro General de Documentos de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

este Excmo. Ayuntamiento el 06 de junio de 2013, con el nº de asiento 1040, en la que se interesa la participación en el aprovechamiento.

A tal efecto, se ha estimado efectuar adjudicación del aprovechamiento a la Asociación de Ganaderos de Alhama, en la consideración de que el Pliego de aprovechamientos faculta un Lote único del año 2013, comprendiendo la Asociación un interés de mayor amplitud en cuanto a las personas beneficiarias.

Debatido el asunto, la Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros presentes eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar razón del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regula el aprovechamiento ordinario de pastos en el monte denominado “Sierras” del T.M. de Alhama de Granada, Código de la Junta de Andalucía GR-50002-CCAY, para el ejercicio 2013, el cual está contemplado en el Programa Anual de Aprovechamiento aprobado por Resolución de fecha 08/05/2013 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, prestándose conformidad al mismo.

Las características principales del aprovechamiento son las siguientes:

Superficie pastante: 4.321,00 has.

Carga ganadera máxima: 8.100 unidad ganado mayor (UGM).

Tasación inicial: 2,30 euros / unidad ganado mayor (UGM).

Importe total: 18.630,00 euros.

Período de ejecución: El período será desde la entrega hasta el 31/12/2013.

Liquidación del aprovechamiento: riesgo y ventura.

SEGUNDO: Adjudicar los mencionados Aprovechamientos a la Asociación de Ganaderos de Alhama, con CIF G-18679043.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 268/1985, de 26 de diciembre, por el que se regula la constitución, competencias y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes de Andalucía (cuyas funciones han sido asumidas por el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Foresta y Caza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente), las Entidades locales destinarán obligatoriamente el 15% del importe de los aprovechamientos de sus montes, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sea cual fuere la naturaleza jurídica de éstos, a inversiones en mejoras forestales.

No obstante, en los montes consorciados o conveniados, el 15% se aplicará sobre los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, una vez descontada la participación que corresponde a la Administración forestal por la aplicación de las correspondientes Bases.

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la aplicación supletoria del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975, BOE nº 200, de 21 de agosto), es requisito imprescindible para que el ganado entre en el monte, la obtención de la licencia del aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, así como la pertinente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP) o guía de pastoreo (Decreto 55/1998).

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al adjudicatario, requiriéndoles para la firma del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el pago de las cantidades correspondientes.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

13.- Incoación de deslinde en el Polígono 9- Parcela 50 (Paraje Camacho).-

Área funcional: Patrimonio

Expediente: 2013/192

“En relación con el expediente relativo a deslinde de bienes, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Se da cuenta del escrito presentado por D. Salvador Guerrero Cortés, con fecha 21 de mayo de 2013 (nº de asiento 2226), alegando la propiedad de un enclave en parcela de titularidad catastral de este Excmo. Ayuntamiento, denominada finca o cortijo Camacho, cabezas del pago de Dedil, pago de la Sierra de Loja.

A tal efecto se adjunta documentación sobre tal extremo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63 y 65 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 131 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 50 y siguiente de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 44, 56 y siguientes del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, atendiendo a la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el artículo 132.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por ello, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar el expediente de deslinde de bienes, al objeto de comprobar si parte de la parcela de propiedad municipal catastral 50 del polígono 9, es de propiedad privada.

A tal efecto se adjunta documentación sobre enclave de propiedad privada de la finca o cortijo Camacho, cabezas del pago de Dedil, pago de la Sierra de Loja.

La descripción de la finca registral es la siguiente: Cortijo llamado de Camacho, en las Cabezas del pago de Dedil, pago de la Sierra de Loja, compuesto de casa cortijo, con varias dependencias y corral, era empedrada, pozo de agua potable y noventa y cinco fanegas de tierra, en su mayor parte de pastos y tres de labor, sin sujeción a medida, equivalentes a cincuenta y ocho hectáreas diez áreas. Linda: Norte y Oeste, con la Sierra de Loja; Este, con la Cañada de Don Juan y Sur, con la Colada de la Sierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, al tomo 18, libro 6, folio 103, finca nº 679, inscripción 3ª.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Elabórese presupuesto de gastos de deslinde. Atendiendo a que el expediente se ha promovido a instancia de parte, los interesados deberán abonar los gastos, debiendo constar expresamente en el expediente la conformidad de los mismos.

TERCERO: Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

QUINTO: Autorizar a la Alcaldía para fijar la fecha de inicio de los trabajos de deslinde, que figurará en las correspondientes citaciones y en los correspondientes anuncios.

SEXTO: Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a D^a Belén Ríos Ruiz, Arquitecta adscrito a la Oficina Técnica (o técnico que la sustituya) y D. Diego Guerrero Moreno, Técnico Agrónomo.

SÉPTIMO: Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

OCTAVO: Comunicar al Registro de la Propiedad de Alhama de Granada a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: Facultar a la Alcaldía, en ejercicio de sus funciones de representación legal de la Corporación, al objeto realice cuantas gestiones, actuaciones y firma de documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta todos los concejales presentes (11), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

14.- Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de Caminos Rurales en el término municipal de Alhama de Granada.-

ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA

Índice

Capítulo Primero: Disposiciones generales.....	34
Artículo 1. Introducción.....	34
Artículo 2. Competencia.....	34
Artículo 3. Intervención.....	35
Artículo 4. Comprobación e inspección.....	35
Artículo 5. Financiación.....	35
Artículo 6. Ámbito de aplicación.....	35



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Capítulo Segundo: Regulación del uso de los caminos.....	36
Artículo 7. Usos de los caminos	36
Artículo 8. Contribuciones Especiales.....	36
Artículo 9. Iniciativas	37
Artículo 10. Actuaciones	37
Capítulo Tercero: Licencias	38
Artículo 11. Otorgamiento de Licencias	38
Artículo 12. Verificaciones.....	38
Artículo 13. Revocación	38
Capítulo Cuarto: Régimen de conservación y protección de los caminos rurales.....	38
Artículo 14. Conservación.....	38
Artículo 14. Limpieza en fincas colindantes.....	39
Artículo 16. Plantaciones y labores agrícolas en fincas colindantes.....	39
Artículo 17. Prohibición de pastoreo.....	39
Artículo 18. Uso común general.....	39
Artículo 19. Accesos y cruces.....	39
Artículo 20. Plantaciones.....	40
Artículo 21.- Otras limitaciones y prohibiciones.....	40
Artículo 22. Limitaciones a la circulación de vehículos pesados.....	40
Capítulo Quinto: Vigilancia, control, infracciones y sanciones.....	41
Artículo 23. Facultades y potestades administrativas	41
Artículo 24. Desafectación y modificación del trazado.....	42
Artículo 25. Vigilancia	42
Artículo 26. Infracciones	42
Artículo 27. Ejecución Forzosa	42
Artículo 28. Responsabilidad y Procedimiento Sancionador.....	43
Artículo 29. Gravedad de la infracción.....	43
Artículo 30. Cuantía de las sanciones	44
Artículo 31. Entrada en vigor	45

Capítulo Primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Introducción

1.1 La presente ordenanza tiene como objeto regular el sistema de caminos y vías rurales del municipio de Alhama de Granada, mediante el establecimiento de las normas e instrumentos necesarios para asegurar el mejor funcionamiento del mismo en el marco de las competencias que por ley le vienen atribuidas.

1.2 Se regulan así las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos rurales, establecer la anchura de los mismos en nuestro término municipal y las distancias mínimas de plantación al lado del camino, vallados y edificaciones, así como la regulación de las infracciones a la ordenanza y de la cuantía de las sanciones.

1.3 Quedan sometidas a sus prescripciones de obligatoria observancia dentro del término municipal, todos los propietarios, arrendatarios, aparceros y usufructuarios de fincas rústicas.

1.4 Cuando exista regulación específica de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

Artículo 2. Competencia

2.1 La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4a) y tiene como objeto la regulación de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público, así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter de uso público.

2.2 Corresponde al Alcalde la concesión de licencias o autorizaciones previstas en la presente Ordenanza, la vigilancia para el mejor cumplimiento de la normativa vigente y el ejercicio de la facultad sancionadora, salvo en los casos en que esta se encuentre atribuida a otros órganos.

Artículo 3. Intervención

Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establecen en las respectivas licencias o autorizaciones, así como aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

Artículo 4. Comprobación e inspección

4.1 Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las deficiencias o anomalías que considere contravienen las prescripciones de esta Ordenanza.

4.2 Los agentes municipales podrán realizar en cualquier momento visitas de inspección para constancia del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente los informes o las denuncias que resulten procedentes.

4.3 Si de la inspección se apreciara el incumplimiento de la normativa aplicable o la existencia de deficiencias, emitirá el oportuno informe. Dicha situación dará lugar a la incoación del correspondiente expediente.

Artículo 5. Financiación

La financiación de las inversiones y los gastos necesarios para la creación, mejora, conservación, ordenación de accesos y, en general, las actuaciones exigidas por el funcionamiento del sistema de caminos y vías rurales municipales podrán realizarse por cualquiera de los siguientes sistemas:

- a) Con cargo a sus propios fondos presupuestarios, y a las transferencias, subvenciones o colaboraciones de las distintas administraciones públicas que reciba con este fin.
- b) Con cargo a los propietarios de los bienes que resulten especialmente beneficiarios por la creación o mejora de las vías públicas, mediante la imposición de contribuciones especiales.
- c) Mediante la firma de Convenios o Acuerdos de Colaboración entre particulares, Asociaciones, Comunidades de Regantes,... con este Ayuntamiento.

Artículo 6. Ámbito de aplicación

6.1 Esta Ordenanza será aplicable a todas las vías de tránsito rodado que, formando parte del sistema de caminos que transcurran por suelo no urbanizable del territorio del término municipal de Alhama de Granada y no sean de titularidad estatal, autonómica, provincial o privada. A dicho efecto, tendrán la consideración de caminos las vías de dominio público local destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas aptas para el tránsito rodado.

6.2 Este sistema de caminos públicos se recoge en el catálogo de vías públicas rústicas del Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

el Pleno Municipal con fecha 27 de Noviembre de 1.997, en el Epígrafe 1.4. VÍAS PÚBLICAS RÚSTICAS, que define la ubicación, longitud y anchura de cada camino.

6.3 Son de dominio y uso público municipal los terrenos ocupados por los caminos. En su concepto, un camino lo compone la calzada o plataforma, el material del firme, las cunetas, las hormas, puentes y obras de fábrica, los taludes, las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen, fuentes, abrevaderos, muros de piedra, apartaderos, descansaderos, etc., así como otros elementos de interés histórico y etnográfico; siempre que éstos no resulten de propiedad privada.

6.4 El ancho de un camino queda definido por su traza histórica, incluidas las cunetas, los desmontes y terraplenes, y los apartaderos y descansaderos asociados al camino, sin menoscabo del ancho medio que figura en el inventario. En los tramos donde no existan elementos físicos delimitadores (cunetas, taludes,...), se considerará siempre como ancho del camino, el de la plataforma de rodadura más el añadido de un metro a cada lado.

6.5 Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la Legislación vigente marca para las mismas.

6.6 Los vallados y cercas tendrán que adecuarse a la distancia respecto a los límites del camino según lo regulado en el planeamiento urbanístico vigente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

6.7 Para que un camino de titularidad privada pase a formar parte de los caminos de titularidad pública y su reparación y conservación a cargo del Ayuntamiento, se requerirá expediente de cesión gratuita otorgada por la totalidad de sus titulares, previa la segregación del suelo necesario y aceptación por este Ayuntamiento.

Capítulo Segundo: Regulación del uso de los caminos

Artículo 7. Usos de los caminos

7.1 La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, como para animales y vehículos.

7.2 Queda prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto, sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

7.3 No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de las fincas por los que transcurra un camino deben procurar que su acceso este siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización.

7.4 Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

Artículo 8. Contribuciones Especiales

8.1 El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las parcelas colindantes, o cuyo acceso transcurra por un camino público, la aportación de fondos para acometer trabajos de acondicionamiento y reparación del mismo. Dichas aportaciones serán establecidas, liquidadas y recaudadas con arreglo a lo previsto para las contribuciones especiales por el Real Decreto



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

8.2 El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos criterios objetivos que, según la naturaleza de las obras, construcciones y circunstancias que concurran en aquéllos, se determinen de entre los que figuren a continuación:

- a) Superficie de las fincas beneficiadas.
- b) Situación, proximidad y accesos al camino de las fincas, explotaciones, construcciones o instalaciones, por lo que el Ayuntamiento deberá motivar razonablemente el quantum individualizado del beneficio especial mediante módulos de reparto, la aplicación de coeficientes correctores, etc.
- c) Valor Catastral de las fincas beneficiadas.
- d) Los que determine el decreto que establezca la contribución.

Artículo 9. Iniciativas

9.1 El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que suponga utilidades de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros con fines similares.

9.2 El Ayuntamiento velará, asimismo, para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como posibilitar las funciones de vigilancia, de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

Artículo 10. Actuaciones

10.1 Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

10.2 Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

10.3 Está sometido también a licencia previa el vallado de las fincas y la construcción de edificaciones en las fincas que lindan con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación con respecto al límite del camino, respetando su anchura.

10.4 Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de Licencias de Obras, reguladas en la Legislación Urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre obras y construcciones. Las distancias mínimas de edificación, vallado y plantaciones respecto del límite del camino serán las que establezca el planeamiento vigente.

10.5 El tránsito ganadero por los caminos rurales deberá realizarse de manera que no causen daño a ningún elemento del camino.

10.6 La circulación de vehículos pesados estará sometida a las limitaciones impuestas en el artículo 22 y deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

10.7 Los propietarios de los terrenos colindantes con los caminos vendrán obligados a soportar las servidumbres temporales o permanentes que en su caso puedan establecerse sobre sus terrenos para el emplazamiento de instalaciones o la realización de actividades públicas directamente relacionadas con la construcción o el mantenimiento de las vías. La imposición de dichas servidumbres será objeto de compensación con arreglo a la normativa urbanística y expropiatoria de aplicación.

Capítulo Tercero: Licencias

Artículo 11. Otorgamiento de Licencias

11.1 En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas en el artículo 10, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general que son el fin del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o trabas importantes o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, el Ayuntamiento en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino. En ningún caso se considerará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

11.2 Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

Artículo 12. Verificaciones

12.1 El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente

12.2 El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

Artículo 13. Revocación

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por impago de las tasas o impuestos que se pudieran aplicar.
- Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la Ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

Capítulo Cuarto: Régimen de conservación y protección de los caminos rurales

Artículo 14. Conservación.

14.1 La conservación de los caminos y vías rurales del término municipal de Alhama de Granada corresponde a éste Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

14.2 El Ayuntamiento, como titular de los caminos rurales municipales, deberá mantenerlos en adecuadas condiciones de uso, y señalizarlos. Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la conservación de los caminos, este Ayuntamiento podrá retirar de las vías cualquier objeto u objetos que menoscaben la misma, sin perjuicio, en su caso, de iniciar el procedimiento sancionador establecido en esta Ordenanza.

Artículo 14. Limpieza en fincas colindantes.

15.1 Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpios de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

15.2 Las labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento a costa de los propietarios en caso de negativa de éstos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria, por vía de apremio, los gastos que entrañen las limpiezas y podas tanto los titulares de los predios, usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas, y sin perjuicio del derecho de los obligados al pago a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

Artículo 16. Plantaciones y labores agrícolas en fincas colindantes.

16.1 Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia apropiada para evitar el vertido al camino.

16.2 Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones de especies arbóreas o arbustivas deberán respetar las distancias definidas en el Código Civil.

Artículo 17. Prohibición de pastoreo.

Queda prohibido el pastoreo en los propios caminos rurales del Municipio de Alhama de Granada.

Artículo 18. Uso común general.

18.1 El uso común general de los caminos rurales se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos a los efectos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.

18.2 No se excederá la velocidad establecida en las normas de circulación vigentes, ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen será superior al que figura en el artículo 22.

Artículo 19. Accesos y cruces.

19.1 El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

19.2 La construcción de nuevos accesos desde el camino a las fincas privados, o cruces con caminos privados, deberán contar con la previa autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

19.3 Siempre que las fincas colindantes a los caminos carezcan de acceso apropiado, el que se construya, previa obtención de la correspondiente licencia urbanística, tendrá una anchura



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

mínima de tres metros y se emplearán tubos de suficiente diámetro para el paso de las aguas, no inferior a 400 mm, debidamente protegidos. Este diámetro podría verse reducido o aumentado por motivos técnicos, siendo necesaria una autorización expresa de éste Ayuntamiento. Estas construcciones han de estar realizadas de tal forma que garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de las mismas.

19.4 El cruce de los caminos por redes de riego, electricidad, etc., estará sujeto a la previa obtención de licencia. El cruce deberá quedar debidamente señalizado, y el camino en el mismo estado anterior a las obras o, si cabe, mejorado. En el caso de cruce subterráneo de cableado eléctrico, ha de quedar la franja de enterramiento hormigonada.

Artículo 20. Plantaciones.

20.1. Las plantaciones arbóreas y los setos vivos no podrán realizarse a una distancia menor a tres metros respecto de la arista exterior del camino, y en el caso de árboles de tamaño mediano y grande, esa distancia mínima se ampliará en un metro a la del radio previsible de la copa del árbol adulto.

20.2 Si las ramas de un árbol se extendieran sobre un camino, el ayuntamiento podrá reclamar al propietario que se corten, y, si fueren las raíces de los árboles vecinos las que se extendiesen sobre el camino, el ayuntamiento podrá cortarlas para evitar los daños al mismo. Todo ello sin que el colindante tenga derecho a indemnización alguna.

Artículo 21.- Otras limitaciones y prohibiciones.

21.1 Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

21.2 Queda prohibido expresamente:

- a) El tránsito de vehículos de cadenas, o el arrastre de arados y otros objetos que puedan dañar el firme de los caminos.
- b) Las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción que entrañen peligro para la seguridad de las personas o puedan provocar daños al camino, salvo las autorizadas excepcionalmente.
- c) Labrar, modificar, ocupar, obstruir y/o eliminar los caminos, las cunetas o cualquiera de sus elementos.
- d) Realizar labores agrícolas en las zonas de talud que pudieran producir el desmonte del terraplén.
- e) Realizar quemas en las zonas de dominio público del camino.

Artículo 22. Limitaciones a la circulación de vehículos pesados.

22.1 El Ayuntamiento, mediante decreto del alcalde, podrá limitar en determinadas épocas del año el tránsito y circulación de vehículos pesados por los caminos rurales.

22.2 Como regla general, no podrán circular por los caminos públicos los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 18 toneladas.

22.3 Para poder circular con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior, será necesaria la licencia del Ayuntamiento de Alhama de Granada, el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños o perjuicios. Esta autorización o licencia sólo podrá concederse bajo razones



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

justificadas. No se otorgarán licencias cuando existan alternativas de tránsito por carreteras provinciales o autonómicas, y/o cuando la localización del origen y el destino del transporte no queden dentro del término municipal de Alhama de Granada.

22.4 Para la obtención de las licencias se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero: Licencias. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del ayuntamiento, indicando de forma detallada la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos por los que se pretende circular, las fechas, el número de viajes a realizar, y detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

22.5 Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado de este artículo, el ayuntamiento podrá exigir el depósito previo y a favor de este Ayuntamiento de un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta 10 viajes, exento.
- De 10 a 20 viajes, 1.000,00 euros.
- De 20 a 30 viajes, 2.000,00 euros.
- De 30 a 40 viajes, 4.000,00 euros.
- Más de 40 viajes, 6.000,00 euros.

22.6 En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año se depositará un aval general cuyo importe se establecerá en un convenio que a estos fines el solicitante formalizará con este Ayuntamiento.

22.7 Una vez finalizado el uso especial del camino, se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento, que comprobará el estado de los caminos afectados y a la vista de su resultado se resolverá lo procedente sobre la cancelación del aval depositado y en caso de que proceda la devolución de la garantía depositada será retenido el 5% de su importe en concepto de tasas por la autorización municipal.

22.8 Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos y subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

22.9 No será necesaria la obtención de la licencia previa a los agricultores y ganaderos profesionales, que utilizando vehículos propios o subcontratados, los requieran para llevar a cabo la recolección de las cosechas, siembras, fertilizaciones u otras operaciones agrícolas o ganaderas.

Capítulo Quinto: Vigilancia, control, infracciones y sanciones

Artículo 23. Facultades y potestades administrativas

23.1 Compete al Ayuntamiento de Alhama de Granada el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- La ordenación y regulación de su uso.
- La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- Su deslinde y amojonamiento.
- Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

23.2 El Ayuntamiento podrá promover y ejecutar expedientes de deslinde de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites o sobre los que existan indicios de usurpación.

Artículo 24. Desafectación y modificación del trazado.

24.1 El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

24.2 Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en esta Ordenanza.

Artículo 25. Vigilancia

La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta Ordenanza y cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, corresponde al personal dependiente del Ayuntamiento, que vigilará el respeto de su trazado e informará de las agresiones, vertidos o cualquiera otras acciones que perjudiquen o deterioren a los caminos para su correcto uso.

Artículo 26. Infracciones

26.1 Cualquier infracción a lo establecido en esta Ordenanza dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, ésta quedará inmediatamente sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el prescrito en la Legislación Urbanística. Todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta Ordenanza.

26.2 Las infracciones de la presente Ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.

26.3 En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.

Artículo 27. Ejecución Forzosa

Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, realizará el acto por sí, a costa del obligado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 28. Responsabilidad y Procedimiento Sancionador

28.1 Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta Ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador.

28.2 El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone en el artículo 21.1, k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que, en ambos casos, dicha competencia hubiese sido delegada en la Comisión de Gobierno.

Artículo 29. Gravedad de la infracción

29.1 La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible.

29.2 Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
- La destrucción, alteración o modificación de cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.
- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento funcional del camino, o la modificación intencionada de sus características o situación.
- La desviación de aguas de su curso natural para conducir las al camino.
- La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en el camino o su zona de influencia.
- La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.
- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido Capítulo administrativo.
- La reiteración de dos faltas graves por el mismo infractor en el plazo de un año.

Son infracciones graves:

- El daño o deterioro al camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.
- La utilización de los caminos para realizar maniobras de labranza por trabajos realizados en las fincas colindantes a ellos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- La ejecución de obras, instalaciones o actuaciones no permitidas, llevadas a cabo sin la autorización municipal o incumpliendo alguna de las prescripciones señaladas en la autorización otorgada.
- La acción de colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.
- La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.
- La realización de plantaciones de árboles, arbustos, etc., sin respetar las distancias mínimas marcadas reglamentariamente.
- La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.
- Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en el período de un año.

Son infracciones leves:

- El uso de los caminos de forma inapropiada y no responsable, contribuyendo a su rápido deterioro.
- La circulación por los caminos rurales con cualquier clase de vehículo a una velocidad superior a la establecida en la normativa.
- El vertido de agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o cualquier otra circunstancia.
- El estacionamiento de cualquier clase de vehículo o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible, y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.
- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas, cuando dicho incumplimiento no esté catalogado como grave o muy grave.
- El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

Artículo 30. Cuantía de las sanciones

30.1 Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

30.2 Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60,10 a 601,01 euros; las graves con multa desde 601,01 hasta 3.005,06 euros; y las infracciones muy graves con multa desde 3.005,06 hasta 6.010,12 euros.

30.3 Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el Alcalde lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 31. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP.

DEBATE:

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): el grupo socialista vamos a presentar algunas observaciones a la ordenanza por si el pleno lo estima conveniente. En primer lugar decir que estamos haciendo una regulación que es necesaria pero no sé si una excesiva regulación va a tener unas respuestas adecuadas. Estamos de acuerdo en el fondo de la ordenanza, pero su cumplimiento depende del Alcalde y del equipo de gobierno. Por ejemplo, el artículo 4 toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las deficiencias o anomalías que considere contravienen las prescripciones de esta Ordenanza. Me imagino un conflicto entre dos vecinos por lo que se convierta en una grave problema para el Ayuntamiento; es por ello que solicito que se valore.

El artículo 10.5 el tránsito ganadero por los caminos rurales deberá realizarse de manera que no causen daño a ningún elemento del camino.

El artículo 18.2 No se excederá la velocidad establecida en las normas de circulación vigentes, ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen será superior al que figura en el artículo 22.

La propuesta es que se incremente a 50 km/h porque la ordenanza no menciona los vehículos agrícolas y el resto.

En cuanto al tema de sanciones, alguna muy grave, como la sustracción, deterioro de cualquier elemento funcional del camino que oscila entre 15.000 y 300.000 euros.

Por tanto, nuestra propuesta es incrementar de 30 km/h a 50 km/h y bajar la cuantía de las sanciones las leves de 60 hasta los 600 euros, las graves de 601 a 3000 euros y las muy graves de 3001 a 150.000 euros.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): hay sanciones muy gravosas y otras que hasta debido al hecho infringido le puede resultar hasta más rentable; debemos recoger que deben reparar el deterioro. Debemos bajar las cantidades pero siempre previo reparación del daño. En cuanto a la velocidad quedará así al ser caminos rurales.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): nuestra propuesta es dejarlo sobre la mesa para continuar estudiándolo y presentéis las alegaciones que estiméis oportunas por todos los grupos políticos.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): propongo que con autorización expresa se permita el tránsito de vehículos pesados a empresas que estén creando empleo en la comarca.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición por parte todos los miembros del pleno municipal (11), no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

15.- Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos comunales.-

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DE LOS PASTOS Y SU APROVECHAMIENTO	47
Artículo 1. Objeto	47
Artículo 2. Ámbito de aplicación	47
Artículo 3. Época y duración de los aprovechamientos	48
Artículo 4. Relación de parcelas y superficies de pastos admisible según SIGPAC	48
Artículo 5. Distribución de cupos para el aprovechamiento de los pastos	48
Artículo 6. Régimen de explotación de los aprovechamientos	49
Artículo 7. Precios del aprovechamiento de pastos y forma de pago	49
CAPÍTULO II: DE LA LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS.....	49
Artículo 8. De la licencia de pastos	49
Artículo 9. Adjudicación de licencias y cupos	50
Artículo 10. Uso de los aljibes y abrevaderos de ganado municipales	50
Artículo 11.- condiciones especiales en la ejecución del aprovechamiento	50
Artículo 12. Condiciones de sanidad ganadera	51
CAPÍTULO III: REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOLICITANTES PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS	51
Artículo 13. Requisitos de los solicitantes	51
Artículo 14. Solicitud y plazos	53
Artículo 15. Adjudicación de los pastos	53
Artículo 16. Derechos de los titulares de licencia municipal para el aprovechamiento de pastos	54
Artículo 17. Deberes y Responsabilidades	54
Artículo 18. Anulación de licencias	55
Artículo 19. Potestades reservadas del Ayuntamiento	55
Artículo 20. Obligaciones de los ganaderos	56
Artículo 21. Obligaciones de carácter sanitario	56
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.....	56



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 22.- Potestad sancionadora 56

Artículo 23.- Responsables 56

Artículo 24.- Tipo de infracciones 57

Artículo 26. Sanciones 57

Artículo 27. Órganos competentes 58

Artículo 28. Prescripciones 58

ANEXOS..... 59

ANEXO 1 59

ANEXO 2 61

ANEXO 3 62

CAPÍTULO I: DE LOS PASTOS Y SU APROVECHAMIENTO

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de pastos de los bienes de esta Entidad Local, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 42 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. En la ejecución de los aprovechamientos de los pastos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa sectorial autonómica vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios. Y en concreto, cuando le sea de aplicación por tratarse de terrenos en monte público catalogado, el aprovechamiento de pastos estará sujeto a las condiciones para el pastoreo recogidas en la correspondiente Revisión del Plan anual de aprovechamientos forestales y de su Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas para el Aprovechamiento de Pastos, que anualmente establezca la Consejería competente en materia de medioambiente de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La regulación de los aprovechamientos de pastos se establece para todos aquellos bienes comunales o patrimoniales, ubicados en suelo rústico y cuya titularidad catastral corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Granada o a la Entidad Local de Ventas de Zafarraya.

2. Son bienes comunales aquéllos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos. Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributo alguno. No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

3. Tienen la consideración de bien patrimonial, aquellas fincas que figuran inscritas en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 27 de Noviembre de 1.997, en el Epígrafe 1.2. FINCAS RUSTICAS.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales y patrimoniales corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Granada, en los términos de la presente Ordenanza.

5. Los bienes comunales o patrimoniales se organizan en parcelas rústicas que se ordenan en lotes a razón del paraje donde se encuentran, y de condiciones o características similares y homogéneas.

6. Los parajes situados en el término municipal de Alhama de Granada, con la calificación de comunales o patrimoniales, a efectos de aprovechamiento de pastos, son los definidos en el ANEXO 1.

Artículo 3. Época y duración de los aprovechamientos

1. El período de aprovechamiento de pastos en todos los parajes y lotes será anual, del 1 de enero al 31 de diciembre, para ganado ovino, caprino, vacuno y/o caballar.

2. No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos mediante decreto del Alcalde.

3. El Ayuntamiento de Alhama de Granada, como titular del monte en que se localiza el aprovechamiento de pastos, y la Consejería competente en materia de medioambiente, determinarán cada año las superficies que se integrarán en el Plan anual de aprovechamientos forestales, y que por tanto, estarán sujetas al Pliego de Prescripciones Técnicas para el Aprovechamiento de Pastos.

4. La situación del aprovechamiento así como las clases de ganados, cargas pastantes, épocas de disfrute del aprovechamiento en cada zona etc. pueden variar cada año en función de lo que determinen los organismos antes citados o de lo que pueda establecer la autoridad competente en materia de sanidad animal, cuyas condiciones y exigencias serán estrictamente respetadas siempre.

5. Las adjudicaciones para el aprovechamiento de pastos podrán ser suspendidas o anuladas por razones sanitarias a fin de evitar la propagación de enfermedades contagiosas.

Artículo 4. Relación de parcelas y superficies de pastos admisible según SIGPAC

1. La relación de parcelas agrícolas con superficie de pastos se indica en el ANEXO 2, que se ha obtenido a partir de Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas SIGPAC del año 2013.

2. La superficie de las parcelas, su uso, el coeficiente de admisibilidad de pastos, la condición de producción ecológica, etc., se actualizarán anualmente conforme quede establecido en el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas SIGPAC.

3. Asimismo, las parcelas agrícolas de pastos reguladas en esta ordenanza se actualizarán cuando se vean afectadas a causa de alteraciones en la información catastral.

4. La configuración de los lotes y sus parcelas asociadas podrán modificarse anualmente, cuando concurren causas justificadas. Se estará a lo que disponga el alcalde mediante decreto.

Artículo 5. Distribución de cupos para el aprovechamiento de los pastos

1. Para la distribución de los cupos ganaderos para el aprovechamiento de los pastos entre los vecinos, se estará a lo que disponga el alcalde mediante decreto, y a lo que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas para el aprovechamiento de pastos.

2. Así, anualmente se fijará la carga ganadera, entendiéndose ésta como la carga máxima que debe soportar el área de pasto asignada a cada lote en el periodo establecido. Su cantidad se expresará en la unidad de ganado mayor (UGM). Mientras no se designen



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

otros valores, las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM será: 1 cabeza de ganado equino = 1UGM; 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado porcino = 0,25 UGM.

3. Por cabeza de ganado se entenderá cualquier res o animal de más de 8 meses de edad, tanto en ganado vacuno, equino, ovino o caprino, al inicio del periodo del aprovechamiento.

4. Las clases de ganado, la carga ganadera máxima y las épocas de disfrute del aprovechamiento en cada zona se indican en el ANEXO 3. La carga ganadera y la época de aprovechamiento que se marcan tienen un carácter general, pudiéndose variar cada año. Se estará a lo que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas para el aprovechamiento de pastos incluidos en el plan anual de aprovechamientos forestales de montes públicos convenidos con la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Régimen de explotación de los aprovechamientos

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales y patrimoniales se efectuará en régimen de explotación común o colectiva, según se regula en esta Ordenanza, y se adjudicará por lotes entre los vecinos.

Artículo 7. Precios del aprovechamiento de pastos y forma de pago

1. Los aprovechamientos se adjudicarán al precio que determine el propio ayuntamiento. La cuota se fijará por los miembros de la Corporación y se destina a compensar estrictamente los gastos que se originan por la custodia, conservación y administración de los bienes.

2. El precio se revisará anualmente. Cada lote podrá tener un precio mínimo distinto.

3. Cuando se defina el precio a satisfacer por el aprovechamiento, el ayuntamiento girará las correspondientes liquidaciones a los ganaderos.

4. El Ayuntamiento seguirá la vía de apremio, con los recargos y gastos correspondientes, por la falta de pago en plazo, sin perjuicio de dejar sin efecto la autorización de pastoreo para el ganado de que sea titular el obligado al pago.

5. En la adjudicación mediante precio, el importe se destinará a servicios propios del Ayuntamiento sin que la Entidad pueda detraer más de un diez por ciento (10%) del mismo para otros fines.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 268/1985, de 26 de diciembre, por el que se regula la constitución, competencias y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes de Andalucía (cuyas funciones han sido asumidas por el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Foresta y Caza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente), el ayuntamiento destinará el 15% del importe de los aprovechamientos de sus montes, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sea cual fuere la naturaleza jurídica de éstos, a inversiones en mejoras forestales. No obstante, en los montes consorciados o conveniados, el 15% se aplicará sobre los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, una vez descontada la participación que corresponde a la Administración forestal por la aplicación de las correspondientes Bases.

CAPÍTULO II: DE LA LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 8. De la licencia de pastos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1. Anualmente los vecinos que pretendan disfrutar del aprovechamiento de estos pastos deberán obtener la correspondiente licencia, que se solicitará del Ayuntamiento conforme al artículo 13 de esta Ordenanza, durante el mes de octubre de cada año.

2. La licencia de aprovechamiento de pastos constituye un derecho al pasto del número de cabezas de ganado para el que se obtiene, sobre la superficie equivalente adjudicada.

3. Si por cualquier razón el número de cabezas para el que se obtuvo la licencia disminuyera durante el periodo de la licencia, no variará el importe de la misma, ni se podrá reclamar la devolución del precio.

4. Si la cabaña aumentara, previa autorización del Ayuntamiento y en función de las cargas máximas autorizadas, el Ayuntamiento emitirá una liquidación prorrateada por el número de cabezas en que hubiera aumentado la cabaña, o sobre el incremento equivalente de la superficie de pastos.

Artículo 9. Adjudicación de licencias y cupos

1. Las licencias y cupos se adjudicarán considerando los siguientes tipos:

Solicitudes de licencias de aprovechamiento de pastos de ganado para uso propio. Esta solicitud de licencia de aprovechamiento de pastos se destina a aquellos vecinos del municipio con pocas cabezas de ganado de uso propio, que no constituyen una explotación ganadera comercial. El número máximo de cabezas a solicitar y a autorizar será de hasta un máximo de 4 UGM.

Solicitudes de licencias para aprovechamiento de pastos de explotaciones ganaderas. Esta solicitud de licencia de aprovechamiento de pastos se realizará por un mínimo de 4 UGM, y va destinada a las explotaciones ganaderas profesionales o de carácter comercial.

2. Si por cualquier causa justificada se solicita licencia fuera de la época establecida para la formalización de las mismas (mes de junio) se considerará ésta siempre y cuando no se haya completado el cupo establecido para la finca por la que se solicita. En caso de concederse, la liquidación será la correspondiente al periodo completo.

3. En ningún caso podrán obtener licencia de aprovechamiento de pastos aquellos ganaderos del término cuyos animales procedan de explotaciones que no tengan la calificación sanitaria requerida, ni los ganaderos cuyos animales no se encuentren identificados de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 10. Uso de los aljibes y abrevaderos de ganado municipales

1. La adjudicación del aprovechamiento de pastos incluye el derecho del ganadero a usar para su ganado los aljibes y abrevaderos de titularidad municipal que se encuentren en el paraje, siempre que no hayan sido adjudicados en otro procedimiento.

Artículo 11.- condiciones especiales en la ejecución del aprovechamiento

1. Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que sea preciso acotar temporalmente a juicio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que les sea devuelto el importe abonado de los pastos no aprovechados proporcionalmente al tiempo y superficie que corresponda al terreno excluido del aprovechamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2. Anualmente se determinarán las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose los siguientes casos:

- Las zonas de repoblación o de regeneración natural.
- Las zonas de repoblado, brinzal o monte bravo por ganado caprino.
- Las superficies de siembra de fomento cinegético.

Artículo 12. Condiciones de sanidad ganadera

1. Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

2. Los rebaños de ganado bovino deberán estar calificados, al menos como tipo B2 y T2 según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

3. En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de Vacunación.

4. Con independencia de lo estipulado en el apartado anterior, si las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el adjudicatario de los pastos a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos.

CAPÍTULO III: REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOLICITANTES PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 13. Requisitos de los solicitantes

1. Tendrán derecho a solicitar del Ayuntamiento la entrada de su ganado, siempre que sea de la clase permitida para aprovechar los pastos a que se refiere esta Ordenanza, todos los vecinos del Municipio de Alhama de Granada que reúnan, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

- Para las personas físicas:
 - o Ser ganadero profesional titular de una explotación cuyo emplazamiento y Código de Explotación Ganadera se encuentre en el Término Municipal de Alhama de Granada.
 - o Tener cumplidos 18 años de edad. No existirá límite de licencias de aprovechamiento en la unidad familiar siempre y cuando cada solicitante reúna los requisitos necesarios para la obtención de la misma.
 - o Estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en los tres últimos años y tener su residencia efectiva en la localidad de forma permanente al menos nueve meses al año.
 - o Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
 - o Demostrar la propiedad y posesión de las reses para las que se solicitan los pastos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Demostrar la condición de ganadero profesional a título principal.
- Para las asociaciones de ganaderos:
 - Ser asociación sin ánimo de lucro y estar legalmente constituida.
 - Tener como socios a ganaderos profesionales titulares de explotaciones cuyo emplazamiento y Código de Explotación Ganadera se encuentre en el Término Municipal de Alhama de Granada, y que cumplan con el resto de requisitos enumerados para las personas físicas.
- 2. El aprovechamiento de pastos de concederá a instancia del solicitante. En la solicitud se hará constar:
 - a) Nombre, NIF y domicilio del solicitante.
 - b) Circunstancias por las que solicita el aprovechamiento de pastos.
 - c) Identificación de las cabezas de ganado que accederán a los pastos (número, tipo, edad, crotal,...).
 - d) Superficie de pastos solicitada.
 - e) Compromiso de aceptar la Ordenanza en todos sus términos.

3. Junto a la solicitud, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del titular o titulares de la explotación.
- Fotocopia del DNI.
- Para el ganado equino, copia de la Tarjeta Sanitaria equina de cada animal.
- Para el ganado ovino y caprino, copia del Libro de registro de explotación ganadera.
- Para el ganado bovino, copia del Libro de registro de explotación ganadera y relación detallada que indique la identificación del crotal de cada res vacuna.
- Certificado de Sanidad animal.

4. Las asociaciones y personas jurídicas deberán presentar, además:

- Fotocopia del CIF.
- Documento acreditativo de la constitución de la sociedad.
- Documento acreditativo de la representación.
- Cada uno de los documentos enumerados en el artículo 13.3 de cada ganadero asociado.

No se admitirán los documentos que no se encuentren actualizados.

5. Para el estudio y cotejo de la documentación, se aportarán los documentos del SIGGAN que puedan facilitarse, y todos aquellos requeridos por el personal del ayuntamiento para un mejor control documental.

6. No será admitida ninguna instancia que no reúna los requisitos anteriormente citados. Advertida por el Ayuntamiento la falta de cualquiera de aquellos requisitos, lo comunicará al solicitante para que en el plazo de 10 días los subsane con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

7. Los titulares de ganado, deberán cumplir todas las normas de identificación y registro de los animales de la especie. El cumplimiento de las normas de identificación será imprescindible para la obtención y mantenimiento de la licencia de Aprovechamiento de Pastos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

8. El ganado equino se identificará conforme al sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina que establece el Real Decreto 1701/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.

Artículo 14. Solicitud y plazos

1. Quienes deseen utilizar los pastos del citado aprovechamiento para sus ganados, deben solicitarlo en el Ayuntamiento, durante el mes de junio de cada año para el periodo que corresponde entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente.

Artículo 15. Adjudicación de los pastos

1. Cada año, el Ayuntamiento evaluará las solicitudes de Licencia de Pastos presentadas y emitirá informe, tras comprobar la documentación exigida en el artículo 13 de la presente Ordenanza. Emitido el citado informe, el Ayuntamiento confeccionará la relación o padrón en que se incluirán los vecinos a quienes se autoriza a realizar el aprovechamiento de pastos del año, así como la relación de excluidos. La adjudicación de pastos se realizará atendiendo a los criterios de localización de la explotación, su calificación como ecológica, para acceder a los pastos ecológicos, los lotes solicitados, y la proporcionalidad entre el número de cabezas de ganado acreditada y la superficie de pastos pretendida.

2. En el listado se especificará el nombre y DNI del titular de la licencia de aprovechamiento, el lote de aprovechamiento, el código de explotación ganadera, las parcelas y la superficie de pastos asignada o adjudicada por especie animal, la carga ganadera máxima, así como el importe de las cuotas que les corresponda pagar, fianza exigida y cualquier otra circunstancia.

3. El citado padrón será inicialmente aprobado por la Alcaldía y expuesto al público durante 15 días, a efectos de reclamaciones (entendiéndose definitivamente aprobado si no se presenta ninguna); resolviendo la Alcaldía las que se presenten.

4. Para poder incluir, durante el ejercicio, nuevas admisiones en el citado padrón y, en consecuencia, obtener licencia para disfrutar del aprovechamiento de pastos, será preciso que no se haya agotado la superficie de pastos ni la carga ganadera máxima, concediendo la correspondiente licencia.

5. A cada uno de los solicitantes, incluidos en el padrón que se indica en el apartado 3 anterior, le será notificada la concesión o denegación, en su caso, de la Licencia Municipal para poder realizar el aprovechamiento de pastos con expresión de la clase y carga ganadera (o número de reses) que podrán disfrutarlo, así como la liquidación de la cuota anual que debe pagarse por tal motivo, indicando lugar, plazos, etc., para efectuarlo.

6. Contra las resoluciones de la Alcaldía a que se hace referencia en los apartados anteriores, sobre inclusión o exclusión en el mencionado padrón municipal para el aprovechamiento de pastos, así como con respecto de las liquidaciones de derechos que por ello deban pagar cada año, los solicitantes de las licencias podrán interponer, en tiempo y forma, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Común y concordantes de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 16. Derechos de los titulares de licencia municipal para el aprovechamiento de pastos

1. Se reconoce a los titulares de las licencias municipales para realizar el aprovechamiento de pastos con sus ganados cuantos derechos se deriven de la misma, exclusivamente durante el ejercicio de su vigencia, que, en general, se concreta en el disfrute por los ganados autorizados de los pastos que constituyen el objeto del aprovechamiento, y en el uso de las instalaciones ganaderas que forman parte del mismo.
2. Por la licencia municipal que se expida, para realizar el aprovechamiento de pastos, su titular en ningún caso podrá adquirir más derechos, ni otros distintos de los que correspondan al Ayuntamiento, como titular del referido aprovechamiento, sin que la citada licencia municipal pueda ser invocada para justificar acciones prohibidas o disminuir la responsabilidad en que haya podido incurrir por infracciones a la normativa de aplicación, o a las exigencias impuestas por la Consejería competente en materia de medioambiente en sus resoluciones y su Pliegos de Condiciones, por los que se rija el aprovechamiento cada año.
3. Las condiciones de los solicitantes del aprovechamiento de pastos, a los exclusivos efectos del mismo, pueden verse afectadas por las circunstancias siguientes:
 - En caso de fallecimiento del solicitante a quien se le haya concedido el aprovechamiento para su ganado, los derechos que le corresponden se atribuirán a sus herederos, hasta finalizar la vigencia de la Licencia Municipal.
 - No se alterarán los derechos que correspondan a los solicitantes de la licencia, para el ganado que se incluya en la misma, al ausentarse de la localidad por razones de trabajo u otras causas, siempre que no causen baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
 - Quienes causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes no podrán solicitar el aprovechamiento de pastos para sus ganados, hasta que acrediten tres años de residencia efectiva en el Municipio, y estén incluidos en el Padrón de Habitantes, según exige el artículo 13.

Artículo 17. Deberes y Responsabilidades

1. Los titulares de licencia del aprovechamiento de pastos para sus ganados están obligados a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la misma y a respetar estrictamente las condiciones del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que regula el aprovechamiento y las resoluciones de la Consejería competente en materia de medioambiente de la Junta de Andalucía, así como las indicaciones del Ayuntamiento, en todo caso, siendo su incumplimiento causa suficiente para dejar sin efecto la licencia otorgada, sin perjuicio de exigir al responsable los daños y perjuicios que haya podido causar su ganado.
2. Es de cuenta y cargo del titular de la licencia del aprovechamiento de pastos el pago del precio correspondiente al ganado que utilice los pastos, conforme a la liquidación anual que el Ayuntamiento practicará; el titular de la licencia deberá abonar dicha liquidación en la forma y plazos que en la misma se establezca.
3. Los titulares de licencias del aprovechamiento de pastos, en la proporción al número de cabezas de ganado que los utilicen, serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan causarle al monte, instalaciones ganaderas del mismo u otros bienes privados o públicos, en los términos previstos en los Artículo 1.902 y 1.905 del Código Civil.
4. Los animales fallecidos deberán ser retirados por el ganadero y a su costa.
5. Se prohíbe cualquier tipo de instalación, alambrada, pastor eléctrico, encerradero, aprisco, almacenes de alimento, instalaciones o equipos para la alimentación del ganado, etc.,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ejecutado o dispuesto sin autorización del ayuntamiento. Así mismo, la obtención de licencia de aprovechamiento estará supeditada al desmantelamiento de las instalaciones no autorizadas existentes en las fincas cuando hayan sido usados por ellos mismos. En su caso, el Ayuntamiento podrá proceder subsidiariamente al desmantelamiento de las instalaciones citadas y gestionará los materiales obtenidos como residuos, no pudiéndose interponer reclamación alguna sobre ellos.

6. La autorización de los pastos será en los períodos que señale el Ayuntamiento. Fuera de los períodos habilitados no se podrá aprovechar el pasto. No se podrán utilizar los pastos para fines distintos a los autorizados.

7. Es obligado el cumplimiento de la normativa que respecto a sanidad animal esté en vigor, y estar incluidos en las correspondientes campañas de saneamiento. Tanto el ganado que se encuentre en la explotación ganadera como el que se vaya a introducir en el paraje de pastizal deberá estar saneado.

8. Los titulares de licencia del aprovechamiento de pastos tendrán disposición efectiva a participar en trabajos comunitarios y sufragar costes para mantener el pastizal en estado de servir al uso creado, mediante el canon cuando así se establezca.

9. Es obligado el cumplimiento de la normativa sobre producción ecológica en los aprovechamientos certificados como pastos ecológicos.

10. La autorización concedida por el Ayuntamiento para el uso de pastos es intransferible. Las parcelas comunales deberán ser disfrutadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal y directo.

Artículo 18. Anulación de licencias

1. Las autorizaciones podrán ser anuladas por el Ayuntamiento en los siguientes supuestos:

- a) No utilización o infrautilización de los pastos por el beneficiario.
- b) Sanción al beneficiario por daños en el monte.
- c) No abono del canon u otras tasas impuestas en esta Ordenanza.
- d) Pérdida de vecindad o de residencia impuestas en esta Ordenanza.
- e) Renuncia del beneficiario.
- f) Uso de los pastos para usos distintos del autorizado.
- g) Transferencia, por cualquier título, del derecho del uso de los pastos.
- h) No estar al corriente de cualquier tipo de obligaciones fiscales frente a este Ayuntamiento.
- i) No participar en los trabajos comunitarios y en la sufragación de costes que se estimen necesarios para el mantenimiento de los pastos.
- k) Utilización de los terrenos objeto de pastizal para otros usos, por razón de interés público o para la ejecución de obras o trabajos derivados de proyectos aprobados por el Ayuntamiento. Intentando siempre no perjudicar a los/as ganaderos/as.

Artículo 19. Potestades reservadas del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que crean convenientes.

2. El Ayuntamiento, por sí o en colaboración con otras entidades públicas, procederá a la expulsión del ganado intruso con exigencia de responsabilidades a sus propietarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 20. Obligaciones de los ganaderos

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos son las siguientes:

1. Los beneficiarios del aprovechamiento estarán obligados al pago de la cuota anual que se establezca en función de la superficie de pasto o las unidades de ganado mayor (UGM), por cada lote o unidad de aprovechamiento. Dicha cuota se fijará por los miembros de la Corporación y se destina a compensar estrictamente los gastos que se originan por la custodia, conservación y administración de los bienes.

2. Deberán respetarse las servidumbres de paso que puedan existir en los pastos.

3. El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso, etc. serán de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, así como los gastos de materiales, salvo en los casos en que la corporación municipal decida que sean éstos últimos a cargo del Ayuntamiento.

4. Todos los ganaderos beneficiarios del aprovechamiento de pastos quedan obligados a acudir, cuando sean llamados, a realizar aquellas obras de mantenimiento o reparación que sean precisas para la buena conservación o mejora de los aprovechamientos. De conformidad con el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la prestación personal no excederá de quince días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por un importe del doble del salario mínimo interprofesional.

Están exentos tanto de la prestación personal como de redimirla a metálico:

- Los menores de dieciocho años y los mayores de cincuenta y cinco.
- Los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Los reclusos en establecimientos penitenciarios.

Artículo 21. Obligaciones de carácter sanitario

1. Será requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las Normas en materia de vacunaciones obligatorias y recomendadas por las Organismos competentes en la materia.

2. Toda cabeza pastante deberá llevar adosada los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades ganaderas.

3. En caso de fallecimiento de un animal, el propietario se obligará a la eliminación del cuerpo conforme a las disposiciones vigentes en materia de sanidad animal.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.- Potestad sancionadora

1. El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 23.- Responsables

1.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que hayan participado en los hechos, bien por acción o por omisión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- Cuando dos o más personas hayan participado en la realización de acciones que supongan la realización de una infracción, éstas responderán solidariamente y la responsabilidad podrá ser exigida a cualquiera de ellas indistintamente.

Artículo 24.- Tipo de infracciones

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- Las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.
- El pastoreo de superficies no adjudicadas o excluidas, sin consentimiento del ayuntamiento o adjudicatario y no haya sido superior a una hectárea.
- El pastoreo excesivo sin que sea superior a un 10 % de las condiciones de adjudicación.
- No comunicar por parte del adjudicatario la no utilización de pastos adjudicados.
- No comunicar las modificaciones sobrevenidas en las condiciones de adjudicación o de los contratos sobre pastos, siempre que no medie mala fe.

Son infracciones graves:

- Los daños voluntarios graves a los bienes objeto del aprovechamiento, o a su conservación y mantenimiento.
- Realizar las labores de pastoreo en una zona no adjudicada al ganadero o introduciendo mayor número de cabezas pastantes del reconocido, siempre que sea superior al 10 % de las condiciones de adjudicación.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.
- La aportación de datos falsos con el objeto de conseguir una adjudicación.
- El impago del importe de los pastos.
- La cesión o subarriendo de pastos adjudicados.
- El pastoreo careciendo de adjudicación.
- El pastoreo con animales no identificados de acuerdo con la normativa vigente.
- El abandono de animales muertos.

Son infracciones muy graves:

- Introducir ganados en los pastos sin autorización por titulares que no cumplan los requisitos para ser beneficiarios.
- Que los animales no respeten las Normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
- Que el ganadero no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo.
- El pastoreo con animales enfermos o sospechosos de estarlo y el abandono de animales muertos con riesgo sanitario para la población, así como no respetar las restricciones sanitarias o de movimiento establecidas por la autoridad competente.
- La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.
- La comisión de cinco faltas graves en tres años.

Artículo 26. Sanciones

1. La comisión de infracciones graves o muy graves podrá conllevar para el ganadero infractor la revocación del derecho para el aprovechamiento de pastos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2. Por la realización de acciones que tengan la calificación de falta, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de actos calificados como faltas leves, se impondrá multa de 60,10 a 300,50 Euros.
- Por la comisión de actos calificados como faltas graves, se impondrá multa de 300,51 a 1.803,03 Euros, y accesoriamente imponerse la sanción de pérdida de la adjudicación de pastos o del derecho a concurrir a las adjudicaciones del año siguiente.
- Por la comisión de actos calificados como faltas muy graves, se impondrá multa de 1.803,04 a 6.010,12 Euros, y accesoriamente imponerse la sanción de pérdida de la adjudicación de pastos o del derecho a concurrir a las adjudicaciones en los tres años siguientes.

3. Para el cobro de multas, y demás cantidades adeudadas, en caso de no hacerlo en periodo voluntario, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria (230/1963) y el Reglamento de Recaudación para la vía ejecutiva, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre. A tal efecto, una vez firme la sanción se remitirá a la Diputación Provincial de Granada a fin de que se proceda al cobro de la misma mediante el procedimiento legalmente establecido.

4. En el caso de las infracciones graves y muy graves, además de las multas, podrá imponerse exclusión de la adjudicación de pastos por un periodo de hasta tres años y la pérdida del derecho a pastos.-

Artículo 27. Órganos competentes

1. El órgano competente para imponer sanciones es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. Prescripciones

1. La prescripción de las sanciones queda establecida de la siguiente forma:
 - a) Las infracciones leves prescribirán a los seis meses de su comisión, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
 - b) Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
 - c) La acción para perseguir las infracciones caducará al año de haberse conocido los hechos por quien tiene la competencia para iniciar el procedimiento.
-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ANEXOS

ANEXO 1

- LOTE 1: Paraje denominado CERRO RODADEROS, incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía con la matrícula GR-70013-AY, inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo 131, Libro 46, Folio 119, Finca 5.866, con una superficie de 532,39 Ha.
 - o Polígono 21, parcela 262:
 - Superficie catastral: 342,0858 Ha.
 - Usos SIGPAC: Pasto arbustivo 281,6434 Ha; Forestal 60,6493 Ha.
 - o Polígono 21 Parcela 361:
 - Superficie catastral: 53,7770 Ha.
 - Usos SIGPAC: Pasto arbustivo 53,7699 Ha.

- LOTE 2: Paraje denominado CERRO NARANJO, incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía con la matrícula GR-70013-AY, con una superficie de 78,66 ha. Esta finca se segregó de la finca Cerro Rodaderos, que se inscribe en virtud del acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2004, punto 5º, acuerdo tercero.
 - o Polígono 25, parcela 118:
 - Superficie catastral: 78,6619 Ha.
 - Usos SIGPAC: Pasto arbolado 78,7012 Ha.

- LOTE 3: Paraje denominado SIERRA DE LOJA, incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía con la matrícula GR-50002-AY, con inscripción en el Registro de la Propiedad, Tomo 145, Libro 52, Folio 187, Finca 6.649, superficie de 3.274 ha, y que se subdivide en las siguientes parcelas catastrales:
 - o Polígono 9, parcela 330:
 - Superficie catastral 1.419,0705 Ha.
 - Usos SIGPAC: Pastizal 1.312,6054 Ha.
 - o Polígono 9, parcela 50.
 - Superficie catastral 3.807,9134 Ha.
 - Usos SIGPAC: Pasto arbustivo 2.754,5619 Ha, Pastizal 1.086,4897 Ha.

- LOTE 4: Paraje denominado SIERRA DE LOJA, parte excluida del monte GR-50002-AY incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía, con inscripción en el Registro de la Propiedad, Tomo 145, Libro 52, Folio 187, Finca 6.649, superficie de 3.274 ha, y que se subdivide en las siguientes parcelas catastrales:
 - o Polígono 9, parcela 208:
 - Superficie catastral: 14,7430 Ha
 - Usos SIGPAC: Pasto arbustivo 14,7540 Ha.
 - o Polígono 9, parcela 354:
 - Superficie catastral: 68,0790 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 64,2779 Ha.
 - o Polígono 9, parcela 357:
 - Superficie catastral: 114,7665 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 112,4125 Ha.
 - o Polígono 9, parcela 360:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Superficie catastral: 30,1271 Ha
 - Usos SIGPAC: Pasto arbustivo 14,5213 Ha, Pastizal 14,7172 Ha.
- LOTE 5: Paraje denominado SIERRA TEJEDA, incluido en el Catalogado de Montes Públicos de Andalucía con la matrícula GR-30041-AY, con inscripción el Registro de la Propiedad, Tomo 131, Libro 56, Folio 117, Finca 5.865, superficie de 2.500 ha, y que se subdivide en las siguientes parcelas catastrales:
- Polígono 25, parcela 174:
 - Superficie catastral: 998,8790 Ha
 - Usos SIGPAC: Forestal 162,2818 Ha, Pasto arbolado 251,5004 Ha, Pasto arbustivo 584,4332 Ha.
 - Polígono 25, parcela 227:
 - Superficie catastral: 239,1549 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 239,1422 Ha.
 - Polígono 25, parcela 228:
 - Superficie catastral: 227,4183 Ha
 - Usos SIGPAC: Forestal 107,2345 Ha, Pasto arbolado 120,0989 Ha.
- LOTE 6: Paraje denominado LOMA DE DONA,
- Polígono 18 Parcela 6:
 - Superficie catastral: 3,8245 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal Ha.
 - Polígono 18 Parcela 12:
 - Superficie catastral: 3,9525 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal Ha.
- LOTE 7: Paraje denominado ELA VENTAS DE ZAFARRAYA,
- Polígono 101 Parcela 1:
 - Superficie catastral: 74,3453 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 75,8563 Ha.
 - Polígono 101 Parcela 20:
 - Superficie catastral: 0,4534 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 0,4685 Ha.
 - Polígono 101 Parcela 21:
 - Superficie catastral: 0,1064 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 0,1136 Ha.
 - Polígono 107 Parcela 2:
 - Superficie catastral: 112,4584 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 112,3808Ha.
 - Polígono 107 Parcela 106:
 - Superficie catastral: 4,3475 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 3,5929 Ha, Pasto Arbolado 0,0684 Ha.
 - Polígono 107 Parcela 107:
 - Superficie catastral: 0,7895 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 0,7895 Ha.
 - Polígono 107 Parcela 108:
 - Superficie catastral: 1,3954 Ha
 - Usos SIGPAC: Pastizal 1,3954 Ha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ANEXO 2

LOTE	NOMBRE	Pol.	Parcela	Recinto	USO	Sup. recinto (Ha)	CAP	Sup. Admisible (Ha)	Ecológico	Monte Público
LOTE 1	CERRO RODADEROS	21	262	3	FO	47,7809	100	47,7809		GR-70013-AY
		21	262	4	PR	0,0083	100	0,0083		GR-70013-AY
		21	262	6	PR	281,6351	98	276,0024		GR-70013-AY
		21	361	1	PR	53,7699	95	51,0814		GR-70013-AY
LOTE 2	CERRO NARANJO	25	118	1	PA	78,7011	98	77,1271		GR-70013-AY
LOTE 3	SIERRA LOJA	9	50	5	PR	2754,3996	44	1211,9358	Si	GR-50002-AY
		9	50	23	PR	0,1623	9	0,0146	Si	GR-50002-AY
		9	50	48	PS	0,0183	0	0,0000	Si	GR-50002-AY
		9	50	50	PS	1086,4713	53	575,8298	Si	GR-50002-AY
		9	330	3	PS	683,6389	50	341,8195	Si	GR-50002-AY
		9	330	4	PS	0,9409	100	0,9409	Si	GR-50002-AY
		9	330	17	PS	0,0505	0	0,0000	Si	GR-50002-AY
		9	330	20	PS	627,975	65	408,1838	Si	GR-50002-AY
LOTE 4	SIERRA LOJA	9	208	1	PR	14,754	82	12,0983	Si	
		9	354	10	PS	64,2778	47	30,2106	Si	
		9	357	2	PS	1,0247	74	0,7583	Si	
		9	357	3	PS	111,3876	72	80,1991	Si	
		9	360	4	PS	14,7172	29	4,2680	Si	
		9	360	5	PA	14,5213	78	11,3266	Si	
LOTE 5	SIERRA TEJEDA	25	174	1	PR	584,4331	47	274,6836		GR-30041-AY
		25	174	2	PA	251,5004	74	186,1103		GR-30041-AY
		25	227	1	PS	239,1422	54	129,1368		GR-30041-AY
		25	228	2	PA	114,5539	69	79,0422		GR-30041-AY
LOTE 6	LOMA DONA	18	6	1	PA	3,8245	100	3,8245		
		18	12	1	PA	3,9525	99	3,9130		
LOTE 7	ELA VENTAS ZAFARRAYA	101	1	1	PS	75,8563	80	60,6850		
		101	20	1	PS	0,4685	63	0,2952		
		101	21	1	PS	0,1136	13	0,0148		
		107	2	1	PS	112,3808	78	87,6570		
		107	106	1	PS	0,181	69	0,1249		
		107	106	2	PS	0,6783	99	0,6715		
		107	106	3	PS	1,2239	82	1,0036		
		107	106	4	PS	1,4797	100	1,4797		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	107	106	5	PA	0,0684	91	0,0622		
	107	107	1	PS	0,7895	97	0,7658		
	107	108	1	PS	1,3954	87	1,2140		

ANEXO 3

Denominación	Superficie total	Superficie pastable	Clase de ganado	Arreglos (UGM)	Período
LOTE 1. CERRO RODADEROS	396,6447	374,8730	Ovino, caprino, bovino, equino	562	od o el año o
LOTE 2. CERRO EL NARANJO	78,7011	77,1271	Ovino, caprino, bovino, equino	115	od o el año o
LOTE 3. SIERRA DE LOJA (MP)	5184,2376	2538,7243	Ovino, caprino, bovino, equino	8100	od o el año o
LOTE 4. SIERRA DE LOJA	226,9272	138,8608	Ovino, caprino, bovino, equino	208	od o el año o
LOTE 5. SIERRA TEJEDA (MP)	1464,8631	668,9728	Ovino, caprino, bovino, equino	900	od o



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

					el año
LOTE 6. LOMA DE DONA	7,777	7,7375	Ovino, caprino, bovino, equino	11	od o el año
LOTE 7. ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	195,3245	153,9737	Ovino, caprino, bovino, equino	230	od o el año
TOTAL		3981,5563		9896	

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): estamos de acuerdo con la ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos comunales; pero manteniendo la postura durante bastante tiempo entendiendo que estas sierras son de propios no comunales por lo que nos vamos a abstener. Por lo que solicitamos el cambio de inscripción en el registro de bienes de la entidad.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Partido Popular): pregunta a la Secretaria si sabe al respecto.

La Secretaria responde que algunos pastos son patrimoniales pero no todos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Popular (8) y el concejal de Izquierda Unida (1) y la abstención de los concejales del Partido Socialista (3), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

16.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista para que la nueva redacción del Reglamento General de Circulación reconozca el uso voluntario del casco para ciclistas en vías urbanas.-

Por parte del Sr. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición por parte todos los miembros del pleno municipal (11), no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo. solicita la retirada de la moción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

17.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa a la exención temporal y excepcional de la obligación de cotización, exigible a los ayuntamientos andaluces, por las contrataciones que se lleven a cabo al amparo de las ayudas contempladas en el Decreto-Ley de medidas contra la exclusión social.-

Área: Mociones Partidos Políticos

Expediente: 220/2013

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cifras que arroja la última oleada de la EPA, con más de 6.200.000 parados en toda España, y casi 1.500.000 en Andalucía, exigen, ahora más que nunca, una actuación contundente, clara y decidida de los poderes públicos.

En Andalucía no podemos permanecer impasibles ante los estragos de la crisis. Los poderes públicos tienen la obligación de poner bridas al capitalismo salvaje que tanto sufrimiento está causando en las capas más castigadas de la población, Y a los que lo han perdido todo no se les puede pedir paciencia.

La lucha contra la exclusión social y el desempleo tiene que estar por encima de siglas, colores políticos y luchas partidistas. El Gobierno de la Junta de Andalucía ha mostrado y lo seguirá haciendo su sensibilidad hacia los colectivos que más están sufriendo el rigor de la crisis económica.

Fruto de esta sensibilidad la Junta de Andalucía aprueba el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para lucha contra la exclusión social en Andalucía, que incluye medidas para fomentar la contratación entre los colectivos más castigados, atender las necesidades básicas de alimentación de los menores y los mayores en riesgo de exclusión, y afianzar el Servicios de Ayuda a Domicilio para evitar la pérdida de empleo en este ámbito.

Estos objetivos se concretan en el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía (60 millones de euros); el Plan de Solidaridad y Garantía Alimentaria, con 16 millones; y una serie de modificaciones normativas para agilizar procedimientos relativos al Ingreso Mínimo de Solidaridad y al Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginación, con unas inversiones adiciones de 44 millones.

El Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía pretende frenar la pérdida de empleo y paliar las situaciones de emergencia que padecen los colectivos más vulnerables. Coordinado por la Consejería de Bienestar Social y gestionado por los ayuntamientos que lo soliciten, el plan se compone de dos programas: el de Ayudas a la Contratación y el de financiación complementaria para consolidar los Servicios de Ayuda a Domicilio.

El primero, dotado con 40 millones de euros, recoge ayudas extraordinarias a las corporaciones locales para la contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social, por un período de entre 15 días y tres meses, y según las previsiones que maneja la Junta, se podrá emplear a más de 47.000 personas. En la adjudicación de los contratos se dará prioridad a las familias con todos sus miembros en paro; las familias numerosas de las que formen parte menores de edad; los residentes en territorios reconocidos como Zonas con Necesidades de Transformación Social; las personas con discapacidad o en situación de dependencia, y las familias monoparentales y víctimas de violencia de género con hijos.

En cuanto a la financiación complementaria para los Servicios de Ayuda a Domicilio, el decreto consigna una dotación de 20 millones de euros para mantener la dimensión horario de la oferta, la cobertura a las necesidades de la población y el empleo en el sector, factores que se han visto afectados por la disminución de la aportación estatal al Sistema de Atención a la Dependencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En este caso, la previsión es de entre 12.000 y 15.000 beneficiarios con un promedio de 20 horas de servicio, así como la creación de 2.000 puestos de trabajo.

Por su parte, el Plan Extraordinario de Garantía Alimentaria está dotado con 16 millones, de los que 12 se destinarán a la constitución de la Red Solidaria Alimentaria; el reforzamiento de las bonificaciones de los servicios de aula matinal y comedor escolar; la ampliación del Programa Bonificado del Servicio de Comedor de los Centros de Personas Mayores y la ampliación del Programa de Ayudas Económicas a las Familias.

Así, se ofrecerán más de 216.000 menús diarios durante un año en los comedores sociales para personas sin recursos, y se reforzarán las bonificaciones de los servicios de aula matinal y comedor escolar de los centros docentes, con lo que se prevé que de los dos millones de menores que actualmente tiene bonificado el almuerzo, 46.800 pueden recibir también gratis el desayuno y la merienda.

El Programa Bonificado del Servicio de Comedor de los Centros de Mayores se amplía a doce nuevos centros, con lo que unas 12.700 personas accederán a estas ayudas este año (7.500 más).

El decreto se completa con modificaciones normativas para agilizar los trámites del Ingreso Mínimo de Solidaridad, cuya petición se ha duplicado desde el comienzo de la crisis, por lo que se refuerza con una dotación extraordinaria de casi 44 millones.

Pero ésta es una batalla que la Junta de Andalucía no puede librar en solitario. El marco constitucional de reparto competencial obliga a trabajar junto al Gobierno de la Nación para que el régimen de ayudas a los ayuntamientos facilite que éstos contraten a personas en peligro o en situación de exclusión.

Es imprescindible que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por ser el único competente para ello, promulgue la norma que permita eximir a las entidades locales de la obligación de cotizar por esos trabajadores. Sin esta exención de cuotas, la contratación de trabajadores por parte de los ayuntamientos sería excesivamente gravosa para los mismos.

Si los ayuntamientos no tuvieran que pagar las cotizaciones sociales de los trabajadores que contraten con cargo a las ayudas que recibirán desde la Junta en el marco del citado plan, podrían disponer de más fondos y, con ello, contratar más personas. En concreto, estimamos en casi un tercio el incremento de contrataciones que podría generar esa medida. Calculamos un ahorro para entidades locales de unos 14 millones de euros, que permitiría crear unos 15.000 contratos más de los previstos inicialmente en todo Andalucía.

Las andaluzas y andaluces nos reclaman soluciones extraordinarias ante la excepcionalidad de la situación. La Junta de Andalucía cumple con sus compromisos y exprime sus competencias rebelándose contra las injusticias de la crisis. Ahora le toca al Gobierno de la Nación pronunciarse. No caben las medias tintas ni las falsas justificaciones. O se está al lado de los que sufren y se trabaja para paliar su situación de necesidad, o se decanta por la lucha partidista y la búsqueda de un rédito electoral manchado con el sufrimiento de los andaluces.

Por otra parte, las entidades locales (ayuntamientos y diputaciones) de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias y siempre que no se vengán realizando con anterioridad, deberían complementar con fondos propios las medidas impulsadas por el Gobierno Andaluz, con el objeto de ampliar el alcance de las mismas en sus territorios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a que dicte las normas jurídicas necesarias que regulen una exención temporal y excepcional de la obligación de cotizar exigible a los ayuntamientos andaluces, por las contrataciones que lleven a cabo al amparo de las ayudas contempladas en el Decreto ley de medidas contra la exclusión social, haciéndose cargo del 100% de las mismas el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Segundo.- Instar al Gobierno de España y Gobierno de Andalucía a que las cuantías que resulten de las excepciones a la cotización, provenientes de las contrataciones mencionadas en el punto anterior, se destinen íntegramente a la realización de nuevas contrataciones de personas provenientes de colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Tercero.- Esta Corporación se compromete, según sus posibilidades presupuestarias y siempre que no se vengán realizando con anterioridad, a complementar con fondos propios las medidas impulsadas por el Gobierno Andaluz contra la exclusión social y por empleo, con el objeto de ampliar el alcance de las mismas en nuestro municipio.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP.

DEBATE:

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): gracias a la Junta de Andalucía que ha aprobado este decreto, lo que pedimos es que el Estado exima del pago de las cotizaciones sociales y así poder crear más puestos de trabajo; por lo que solicito el apoyo de los grupos municipales.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO: : Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor los tres concejales del Partido Socialista (3) y en contra los seis concejales del Partido Popular (6), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

18.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre los efectos de la reforma local en los servicios sociales municipales.-

Área: Mociones Partidos Políticos
Expediente: 221/2013

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que pone en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada por el Gobierno supone un cambio profundo en la organización del sistema Público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios.

El Gobierno pretende hacerlo, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. De entre ellos, más de 2 millones son niños, como ha denunciado Unicef. Ya hay 3 millones de personas en una situación de pobreza extrema. Incluso vivir en la pobreza pese a tener un trabajo, un suelo, es una circunstancia en aumento en España según el primer Informe sobre la desigualdad en España presentando recientemente por la Fundación Alternativas. En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral. Y esta



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

primera atención se realiza de manera habitual en los servicios sociales municipales, además de por las ONGs de acción social.

Concretamente, el Gobierno del PP pretende limitar extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera “evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, desnaturalizando por completo el sistema actual. Sin duda, el Gobierno central está despreciando tanto la trayectoria histórica del sistema de servicios sociales, como la legislación sectorial que los concreta y desarrolla en el conjunto de las Comunidades Autónomas a lo largo de los últimos 25 años, pasando por encima de esta realidad consolidada en las actuales 17 Leyes de Servicios Sociales autonómicas, elaboradas con el impulso y la aprobación parlamentaria de prácticamente todas las fuerzas políticas.

De llevarse a cabo en los términos planteados en el Anteproyecto, la reforma implicaría el cierre de muchos servicios y el despido del personal cualificado (trabajadores y educadores sociales) que hasta ahora trabajaba en los ayuntamientos. Según la última Memoria del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, correspondiente al año 2010, un 98% de la población española tiene disponibilidad de acceso a los servicios sociales de proximidad. La creación de puestos de trabajo ha sido realmente significativa, afectando, actualmente, a más de 50.000 personas, y con este esfuerzo presupuestario y de recursos humanos se ha podido atender a casi 7 millones de personas.

También se marginaría a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

Todo ello, provocaría un deterioro en la prestación de los servicios sociales y un aumento de la ineficiencia e ineficacia al pretender la estandarización de los mismos, por su administración mecánica, repetitiva, burocratizada y asistencialista que es la única posible si se hace desde el alejamiento del entorno más cercano al ciudadano, perdiendo la proximidad que hasta ahora es una seña de identidad y garantía de calidad.

Lo cierto es que en la reforma local del PP se adivina el anhelo privatizador de los servicios sociales al mencionarse explícitamente el objetivo de “favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas”. De hecho, el texto del Anteproyecto consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

- 1.- Reafirmar la autonomía municipal entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.
- 2.- Defender y potenciar la Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria, que ha demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan, así como la eficacia de su trabajo y la capacidad de generar empleo.
- 3.- Pedir, por tanto, la retirada por parte del Gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes/Parlamento/ y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando en los siete concejales del Partido Popular (7) y en a favor los tres concejales del Partido Socialista (3), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

19.- Moción presentada por el grupo socialista (P.S.O.E) para instar al Gobierno de España a retirar el “Plan de racionalización de transporte ferroviario” e iniciar un proceso de diálogo.-

Área: Mociones Partidos Políticos

Expediente: 222/2013

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por el Consejo de Ministros, el pasado 28 de diciembre, del denominado “ Plan de racionalización del Transporte Ferroviario”, va a suponer un recorte importante en las obligaciones de servicio público en el transporte ferroviario que afectará gravemente a la movilidad de miles de ciudadanos y a la cohesión y vertebración de nuestro territorio.

El Ministerio de Fomento, sobre la base del Real Decreto Ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, ha diseñado, con este plan, un importante recorte de los servicios de media distancia que se implantará en varias fases y definirá los servicios que se regirán por obligaciones de servicio público, todas las relaciones con un aprovechamiento superior al 15%, lo que dejará sin servicio de transporte por ferrocarril a decenas de localidades españolas.

La supresión de servicios ferroviarios de viajeros y el cierre de estaciones, que afectará principalmente al medio rural, impedirá atender al objetivo de consolidación del ferrocarril, tanto regional como de media distancia, como elemento esencial para garantizar unos servicios de transporte a unos ciudadanos que muchas veces no tiene otras alternativas.

A pesar de las graves consecuencias que tendrá la aplicación del citado plan para la movilidad de miles de ciudadanos, este se está llevando a cabo sin el imprescindible consenso con comunidades autónomas, ayuntamientos y organizaciones sociales, suscitando un importante rechazo que se manifiesta a través de múltiples iniciativas políticas y ciudadanas a lo largo de todo nuestro territorio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1. Instar al Gobierno de España a retirar el Plan de Racionalización del Transporte Ferroviario aprobado en el Consejo de Ministro celebrado el 28 de diciembre de 2012.
2. Instar al Gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo y acuerdo con las comunidades autónomas, ayuntamientos y organizaciones sociales, con el objeto de garantizar que las obligaciones de servicio público del transporte ferroviario atienden



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

adecuadamente al derecho de los ciudadanos a la movilidad y a los objetivos de cohesión y vertebración territorial.

Moción que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno de esta Corporación,

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando en los siete concejales del Partido Popular (7) y en a favor los tres concejales del Partido Socialista (3), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

20.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E) relativa a planes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con los demás ministerios afectados para la retirada de los restos de poda del olivar y la vida.-

Área: Mociones Partidos Políticos

Expediente: 223/2013

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía y el empleo ligados al olivar y la vid representan el principal sostén para miles de ciudadanos que habitan en el medio rural de Andalucía, las dos Castillas, La Rioja y una buena parte de territorios de España.

Siendo el objetivo fundamental del cultivo del olivar y la vid producir aceite, aceituna de mesa y vino, es cierto, también, que estos cultivos generan un volumen importante de biomasa con una estimación de 2 toneladas por hectárea para algunos cultivos como el olivar tradicional.

Actualmente una parte muy importante de esa ingente cantidad de recursos se queman en el campo sin aprovechamiento económico para los agricultores, produciendo un despilfarro energético en un país que tiene una dependencia energética global del 76'4%, y cortando un camino que puede generar oportunidades de empleo en el mundo rural.

Con datos de 2011, en Andalucía solo el 2,3% se dedicó a la generación de electricidad, y otra pequeña fracción, un 5%, es astillado e incorporado al suelo. Este despilfarro energético es difícil de entender en un país con una dependencia energética exterior muy significativa.

En un momento, en que la sustitución de combustible fósiles por renovables es más necesaria que nunca, y donde la Unión Europea ha hecho del denominado 20-20-20 uno de los ejes de su política para garantizar la sostenibilidad de los sistemas naturales. España debe estar a la altura y responder en la medida de sus capacidades, y en el aprovechamiento de la biomasa nos queda mucho camino por recorrer.

El Gobierno de España ha adoptado decisiones en el último año que en lugar de mejorar el marco normativo lo ha deteriorado notablemente. El Real Decreto 1/2012 impide el desarrollo de nuevas iniciativas industriales para el aprovechamiento de estos recursos, el Real Decreto 2/2013 coloca en grave riesgo de supervivencia a las plantas ya existentes, al eliminar el IPC como el índice para la actualización de las retribuciones.

Hacer viable el aprovechamiento de los recursos ahora despilfarrados, exige modificar una serie de normas para generar los estímulos adecuados, y crear un marco estable que dé seguridad a



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

los inversores que ya están desarrollando proyectos industriales en el sector, y al tiempo que permita acometer nuevas iniciativas.

Las consecuencias positivas derivadas de la adopción de estas medidas serían de orden medioambiental, energético y laboral, produciendo un elevado número de jornadas de trabajo en el medio rural y suponiendo un complemento de renta para los agricultores en un momento en el que los bajos precios colocan a estas explotaciones en una situación muy vulnerable, y donde la lucha contra el desempleo ha de formar parte del eje básico de trabajo del conjunto de las administraciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a suspender los efectos del Real Decreto 1/2012 en lo que a la biomasa se refiere.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a modificar el Real Decreto 2/2013 manteniendo el IPC como el índice para actualización de las retribuciones.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a actualizar las retribuciones de las plantas actualmente en funcionamiento.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a modificar lo contenido en el Real Decreto 661/2007 estableciendo una retribución similar para la biomasa procedente de la poda a la que hoy tiene los denominados cultivos energéticos, encuadrándose en el subgrupo b.6.1.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Socialista (3) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales del Partido Popular (7), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES DE URGENCIA

URGENCIA.- Innecesariedad de avance de planeamiento para identificación de asentamientos urbanísticos.-

Área: Urbanismo

Dpto: Planeamiento

Expediente: 312/12

Asunto: Innecesariedad Avance Planeamiento identificación asentamiento urbanísticos.

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los once cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación, y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

21.-Innecesariedad de avance de planeamiento para identificación de asentamientos urbanísticos.-

Área: Urbanismo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dpto: Planeamiento

Expediente: 312/12

Asunto: Innecesariedad Avance Planeamiento identificación asentamiento urbanísticos.

Con fecha 26 de junio de 2013 y nº de registro de entrada 2866 se ha recibido informe sobre innecesariedad de tramitación del avance establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012 de la delegación territorial de agricultura, pesca y medio ambiente de Granada.

De conformidad con lo establecido en la Norma 2ª, punto 5 de la Orden de 01 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable y visto el informe emitido desde el Servicio de Urbanismo, se informa:

1º. El planeamiento de aplicación en el t.m de Alhama de Granada es el PGOU aprobado definitivamente con fecha 30 de marzo de 2011.

2º. El informe técnico remitido junto a la solicitud del Sr. Alcalde concluye que no existen ámbitos territoriales susceptibles de constituir asentamientos urbanísticos en SNU, según lo establecido en la Norma 3ª de la Orden de 1 de marzo y los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado se encuentran delimitados y regulados en el PGOU aprobado.

3º. Analizada la normativa urbanística vigente se constata la existencia de núcleos urbanos de Alhama de Granada, Ventas de Zafarraya, Buenavista y Pilas de Algaida que están incluidos en la clasificación de suelo urbano y urbanizable.

Así mismo, se distinguen los siguientes ámbitos de Hábitat Rural Diseminado: Cortijo Júrtiga, Dona, Pilas de Dedil y Garaña, para los que se establecen determinaciones de uso y edificación.

El PGOU delimita ámbitos para el desarrollo de planes especiales en suelo no urbanizable, Parque los Tajos, Instalaciones uso deportivo y turístico, Las Viñas y Llanos de Ventas, Dona y Pilas de Dedil que engloban los ámbitos de Hábitat.

4º. El Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística identifica cuatro unidades poblacionales en el municipio. Alhama de Granada, Buenavista, Pilas de Algaida y Ventas de Zafarraya.

5º. El Inventario de Parcelaciones Urbanísticas en SNU en Andalucía, efectuado por la Dirección General de Urbanismo en 2003, identifica una parcelación en Alhama de Granada, denominada Valparaíso, con 21 viviendas computadas en su día, que supone una densidad de 0,2 viv/ha.

Los terrenos se ubican en SNU de Especial Protección, Complejo Serrano de Interés Ambiental, CS-2 Sierra de Tejada, Almiar y Alhama.

Dado que este asentamiento se ubica en suelo no urbanizable de especial protección no se cumplirían los términos recogidos en el artículo 13.3 del Decreto 2/2012 por el que se impide su incorporación al planeamiento urbanístico.

6º. Con base en documentación analizada, se considera que las entidades de población relacionadas en el nomenclátor en el municipio se han incluido en la clase de suelo urbano y urbanizable.

7º. Otras entidades menores, que no figuran en el nomenclátor, se adscriben al SNU de Hábitat Rural Diseminado, todo ello según lo establecido en el PGOU. Por tanto, se entiende que los asentamientos urbanísticos y los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, ya están previstos en el planeamiento municipal.

8º. Por su parte, la parcelación Valparaíso y las edificaciones existentes, se considera que no es susceptible de formar parte del sistema de asentamientos.

INFORME JURÍDICO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En relación con el expediente con referencia 312/12, que se tramita en relación con informe sobre innecesariedad de redacción de Avance de Planeamiento establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la clasificación de dichas edificaciones, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 29 de noviembre de 2012 se ha emitido informe técnico por la Arquitecta adscrita a la Oficina de Urbanismo.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Según consta en el informe técnico obrante, el Ayuntamiento, en cumplimiento del Decreto 2/2012, pretende redactar ordenanza reguladora de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable.

Según el citado Decreto y las Normativas Directoras para Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del decreto 2/2012, el Ayuntamiento deberá elaborar un Avance de Planeamiento en el que se identifiquen los asentamientos en suelo no urbanizable.

Sin embargo, para los casos en los que no existan asentamientos urbanísticos en todo el término municipal, es decir, que todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable sean consideradas como “aisladas”, el punto D de las Normas Directoras (párrafo 6) establece que no es necesario dicho Avance.

Examinada la documentación planimétrica, catastral, fotográfica y contrastada visualmente; el técnico que suscribe entiende que se dan las circunstancias antes descritas, al no existir asentamientos urbanísticos en el Término Municipal de Alhama de Granada, distintos a los ya incluidos como Habitat Rural Diseminado en el Plan General de Ordenación Urbanística aprobados definitivamente el 30 de marzo de 2011 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, estando pendiente de subsanación para su publicación y registro.

Por todo lo expuesto, concluye el informe técnico, no es necesaria tramitación de Avance de Planeamiento para la redacción de las Ordenanzas Reguladoras del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación Legal de Fuera de Ordenación y de situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de las Construcciones, Obras e Instalaciones en Suelo No Urbanizable y en Suelos Urbanizados.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar la innecesariedad de Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable, dada la no existencia de los mismos en el término municipal, de conformidad con informe de los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en www.ayuntamientodealhama.com , de conformidad con el artículo 60 de la Ley



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Norma 2ª.5 de la Normativa Directora para la Redacción de los Avances previstos en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): pregunta a la Sra Secretaria la fecha en la que se ha recibido el informe.

La Sra Secretaria le responde tiene registro de entrada de hoy, 26 de junio de 2013.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Popular (7) y los concejales del Partido Socialista (3) y la abstención del Concejal de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

22.- Encomienda a la Diputación Provincial la gestión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales.-

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por los siete concejales del Partido Popular (7) presentes y votando en contra, los tres concejales del Partido Socialista y el concejal de Izquierda Unida (4) que integran de pleno derecho la Corporación, y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

22.- Encomienda a la Diputación Provincial la gestión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales.-

La Asamblea General de RESUR, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, acordó la disolución del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, de conformidad con el procedimiento estatutariamente establecido, en los términos y con los efectos que en dicha Asamblea General se fijaron.

La disolución del Consorcio en los términos acordados, lleva implícita para la Diputación Provincial la obligación de hacerse cargo, sin solución de continuidad, de la prestación de los servicios que hasta ahora prestaba dicho Consorcio. Por ello, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, aprobó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

El régimen de funcionamiento del Servicio y su prestación se regulará por la “Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, por la Diputación Provincial de Granada”, aprobada igualmente por el Pleno de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio anteriormente mencionada, podrán ser usuarios de este servicio provincial todos los municipios de la provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 del a LAULA.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la encomienda de gestión del servicio en la propia Diputación, y la formalización del correspondiente Convenio, así mismo aprobado por el Pleno Provincial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En atención a todo lo expuesto,

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Secretaria General y la Intervención Municipal.

Y de conformidad con lo establecido en los arts. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 25.2.1), 36.1.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 9.6, 10, 11.2.c) y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de siete de los once concejales presentes en el momento de la votación, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.h) de la LRBRL, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Encomendar a la Excma Diputación Provincial de Granada la gestión del servicio municipal básico y obligatorio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada sobre Tratamiento de Residuos Municipales mediante el que se formalizará la encomienda aprobada anteriormente; en los mismos términos en que fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, y obra en el expediente; facultando para su firma en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Granada, a D. José Fernando Molina López, Alcalde-Presidente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Granada.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): el grupo municipal socialista manifestar con lo que hemos dicho antes en la intervención del punto 10.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete concejales del Partido Popular (7), en contra los tres concejales del Partido Socialista (3) y el concejal de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

B) PARTE DE CONTROL

23.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía.-

156/2013 24/04/2013 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE

SANCIONADOR JUAN MIGUEL GARCÍA
OLMOS

159/2013 26/04/2013 JULIA ROSA MORALES OLMOS

EXP. OBRAS 22/13

160/2013 26/04/2013 ANTONIO MARTIN MELGARES

EXP. DE OBRAS 30/13

CERCADO POL.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

			19, PARC. 184 ANTONIO MARTIN MELGARES
161/2013	26/04/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION DE LIQUIDACIONES IIVTNU 911-915
162/2013	26/04/2013	FRANCISCO NAVEROS LOPEZ	EXP. DE OBRAS 25/13 C/ CAMILO JOSE CELA, 2 FRANCISCO NAVEROS LOPEZ
163/2013	29/04/2013	CAMAUDIO, S.L.	Prescripción de obligaciones ejercicios cerrados 2006 "Camaudio, S.L."
164/2013	29/04/2013	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y TÍTULO HABILITANTE ACTIVIDAD ESTACIÓN BASE TELEFONÍA MÓVIL
165/2013	29/04/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación de Crédito Subvención
166/2013	29/04/2013	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	Diputación Ayuda Familiar al niño MODIFICACIÓN DE OBRAS PFEA
167/2013	30/04/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION DE GASTOS PERIODO 01/04/2013 A 30/04/2013
168/2013	03/05/2013	FRANCISCO GARCIA NAVEROS	EXP. OBRAS 37/13 FRANCISCO GARCIA NAVEROS, C/ DE ARRIBA, 5 (BUENAVISTA)
169/2013	03/05/2013	JOSE OLMOS GARCIA	EXP. OBRAS 32/13 JOSE OLMOS GARCIA, POLIGO 9 PARCELA 123 ALAMBRADA
170/2013	06/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución discrepancias nóminas de abril de 2013
171/2013	07/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución disconformidad de Ayuda a Domicilio
172/2013	07/05/2013	LUIS RAYA MORALES	EXP. OBRA 26/13 LUIS RAYA MORALES, POL 4 PARC. 39
174/2013	10/05/2013	STEPHEN PAUL MCCANN	Exp. OBRAS 43/12 STEPHEN PAUL MACCANN C/ C/ LLANA, 34
175/2013	13/05/2013	JANINA BUCZYNSKA	EXP. OBRAS 120/12 JANINA BUCZYNSKA C/ AGUA, Nº. 2
176/2013	13/05/2013	ANA MARIA MOYA GARCIA	Resolución Alcaldía de Designación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

177/2013	13/05/2013	PAMELA ELIZABETH YULE	de miembros del Tribunal EXP. DE OBRAS 123/12 PALEMA YULE C/ TEJAR BAJO N°. 10
179/2013	14/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Pliego de cláusulas administrativas de "Casetas de Tapeo". Feria de Junio 2013
180/2013	14/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Pliego de cláusulas administrativas Casetas de Juventud de la Feria de Junio 2013.
182/2013	14/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Solicitud de subvención al I.A.M. para mantenimiento del Centro Municipal de la Mujer
183/2013	15/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio de gestión de la Piscina Municipal Aprobación cláusulas administrativas del contrato de gestión del bar de la Piscina Municipal 2013
184/2013	15/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	LICENCIA DE 1ª OCUPACION EXP. OBRA 131/05 C/ SAN DIEGO 29
185/2013	15/05/2013	ANTONIO FERNANDEZ RIOS	Aprobación Pliego cláusulas administrativas para la adjudicación de la Barra de la Feria Agroganadera 2013
186/2013	15/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación bolsa de trabajo de limpiadores/as
188/2013	16/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Modificación de Casetas de Juventud para la Feria de Junio 2013
189/2013	17/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Acceso Concejal IU sobre Informe titularidad aguas termales
190/2013	17/05/2013	SALVADOR MARTIN PALACIOS	PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR FRANCISCO JAVIER SANZ NÚÑEZ
191/2013	20/05/2013	FRANCISCO JAVIER SANZ NUÑEZ	Resolución de acceso del concejal
192/2013	20/05/2013	JORGE MANUEL GUERRERO	



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

		MORENO	
193/2013	20/05/2013	ANA MARIA MOYA GARCIA	D. Jorge Guerrero a expediente relativo a contratación de animador deportivo
194/2013	21/05/2013	CARLOS GONZALEZ DULSAT	Resolución de encomienda de gestión a funcionaria para consulta de información a la Agencia Tributaria
195/2013	22/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Anticipo Reintegrable D. Carlos González Dulsat
197/2013	22/05/2013	MARIA DEL CARMEN MORALES HINOJOSA	Admisión de proyectos modificados del Programa de Transformación de Vivienda (Infravivienda)
198/2013	23/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DE AUXILIO DE SECRETARÍA. M. CARMEN MORALES
199/2013	24/05/2013	UNION DE CONSUMIDORES DE GRANADA - UCA	Ausencia del titular de Alcaldía durante los días 26 a 31 de mayo de 2013
200/2013	27/05/2013	RAFAEL AGUILERA JURADO	CONVENIO UCA 2013
201/2013	28/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Cesión de uso parcial de aula de formación para presentación. Rafael Aguilera Jurado
203/2013	29/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Decreto de indemnización por asistencia a Tribunal. Presidenta selección técnico/a supervisión
204/2013	30/05/2013	JOSÉ SANTANA ROMERO	Subsanación solicitudes de selección de supervisor/a de ayuda a domicilio
206/2013	31/05/2013	EL VENTORRO TURISMO RURAL SCA	Declaración de desistimiento en petición de responsabilidad patrimonial. José Santana Romero
207/2013	31/05/2013	ELECTRIFICACIÓN MATAJACAS S.C.	EXP. OBRA 34/13 EL VENTORRO TURISMO RURAL SCA
			CALIFICACIÓN AMBIENTAL
			ELECTRIFICACIÓN PARAJE



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

208/2013	31/05/2013	ANTONIO JAVIER MORALES RAMOS	MATAJACAS EXP. OBRAS 50/13 ANTONIO MORALES RAMOS POL. 10 PARC. 214
209/2013	31/05/2013	GOMEZ MARTIN MARIA	Caducidad Expediente Orden de Ejecución chimenea Barriada San Diego, 17
210/2013	31/05/2013	GOMEZ MARTIN MARIA	Orden de Ejecución chimenea Barriada San Diego, 17
211/2013	31/05/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACION DE CREDITO
212/2013	03/06/2013	AGUSTIN MOYA MOLINA	SUBVENCIÓN DIPUTACION AYUDA AL NIÑO DE HAFIDA LACHKAR EXP. DE OBRA 53/13 AGUSTIN MOYA
213/2013	03/06/2013	ALINA MAGDALENA SANCHEZ LOPEZ	MOLINA, CEMENTERIO exp. obras 54/13 ELECTRIFICADION URAL MATAJACA EXP. CALIFICACION AMBIENTAL SECRETARIA 289/12
214/2013	03/06/2013	GARCIA MARTIN JUANA	Ruina Física Inminente, Callejuela de las Parras, 2
215/2013	04/06/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION DE GASTOS PERIODO 01/05/2013 A 31/05/2013
216/2013	04/06/2013	RETAMERO ROJAS MARIA TRINIDAD	Orden de Ejecución, Crta Granada, 40
217/2013	04/06/2013	MARIA DEL CARMEN VALDERRAMA GARCIA	Periodo de subsanación para contratación de Casetas de Tapeo para Feria Junio 2013
218/2013	05/06/2013	JUAN MIGUEL GARCIA OLMOS	Subsanación de documentos para las Casetas de Juventud de la Feria de Junio de 2013
219/2013	06/06/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	RESOLUCIÓN DE LISTADO DE ADMITIDOS CON VALORACIÓN CURRICULAR Y FECHA DE EXAMEN
220/2013	06/06/2013	ANTONIO MOLINA MOLINA	EXP. OBRA 47/13 ANTONIO MOLINA MOLINA POLIGONO 21 PARC. 151



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

221/2013	06/06/2013	MANUEL MORENO MUÑOZ	EXP. DE OBRA 49/13 MANUEL MORENO MUÑOZ POLIGONO 20 PARCELA 9
222/2013	06/06/2013	JOSE LOPEZ AVILA	EXP. DE OBRA 58/2013 JOSE LOPEZ AVILA PARTIDOR 3, TUMBA 141 CEMENTERIO
223/2013	06/06/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución discrepancia de nóminas MAYO 2013
224/2013	07/06/2013	GARVIPROM S.L.	EXP. DE OBRA 09/13 GARVIPROM S.L. C/ TORRES SOLANA, PARCELA 16
225/2013	07/06/2013	FRANCISCA MORENO PEREGRINA	LICENCIA OCUPACION EXP. OBRA 92/11 FRANCISCA MORENO PEREGRINA
226/2013	07/06/2013	MANUEL QUESADA BENITEZ	ANULACION LIQUIDACION IIVTNU 1016000291
227/2013	10/06/2013	FRANCISCO JAVIER VILLARRASO SANCHEZ	ANULACIÓN PAREJA DE HECHO FCO. JAVIER VILLARRASO SÁNCHEZ Y CRISTINA MARÍN TRESCASTRO
228/2013	10/06/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva Ordenanza Turismo por ausencia de alegaciones
230/2013	11/06/2013	BÁRBARA PRICE	Resolución Al- Ándalus ultra trail 2013
232/2013	12/06/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION DE PLUSVALIAS 917 A 958
233/2013	12/06/2013	NATANAEL CORREA SANCHEZ	EXP. OBRA 08/13 NATANAELCORREA SANCHEZ PLZ. ALFONSO XII, 19
234/2013	12/06/2013	MIGUEL LOPEZ LOPEZ	EXP. OBRA 02/13 MIGUEL LOPEZ LOPEZ C/ ALTA DE MESONES, 8
235/2013	12/06/2013	JOAQUIN PEREZ MOLINA	EXP. OBRAS 60/13 JOAQUIN PEREZ MOLINA C/ PRINCIPAL, 5 BUENAVISTA
236/2013	12/06/2013	OSCAR JOSE AGUILAR ARRABAL	EXP. OBRA 124/12 JOSE AGUILAR ARRABAL PLZ. MATADERO,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

237/2013	14/06/2013	JULIAN LOBILLO CORRALES	13 Resolución concentración motera en Bco. Aserradero
238/2013	18/06/2013	CARMEN FERNANDEZ BENITEZ	Adjudicación de la gestión del bar de la piscina municipal 2013
239/2013	18/06/2013	MOLINA BENITEZ JOSE IGNACIO	Adjudicación de la gestión de la piscina municipal 2013
240/2013	18/06/2013	ITETE SA	DEVOLUCIÓN DE AVAL DE ITETE SA
241/2013	19/06/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución de admitidos/as para la bolsa de trabajo de limpieza
242/2013	20/06/2013	MARIANO LOPEZ JIMENEZ	CALIFICACIÓN AMBIENTAL QUESERIA
243/2013	20/06/2013	JUAN LUIS RIVERA ESPEJO	POLIGONO 11 PARCELA 224 Devolución de impuestos indebidos por duplicidad de recibo de cochera
245/2013	21/06/2013	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA	EXP. DE OBRAS 61/13 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALHAMA HOGAR SAN GERONIMO
246/2013	21/06/2013	PINOS ZAMORA JOSE ANTONIO	EXP. OBRA 43/13 ANTONIO PINOS
247/2013	24/06/2013	ANTONIO JESUS RAYA RODRIGUEZ	ZAMORA POL. 9 PARC. 356 Acceso y copias del expediente nº 256/2012 a solicitud de D. Antonio Jesús
248/2013	26/06/2013	DELGACIÓN PROVINCIAL GRANADA CULTURA Y DEPORTE	Raya Rodríguez aprobación inicial modificación proyectos infravivienda
249/2013	26/06/2013	OBRAS Y PISTAS HERMANOS GUERRERO	Cto. menor obras, construcción de pista de paddel.
250/2013	26/06/2013	JOSE CABEZAS RIOS	EXP. DE OBRA 64/13 JOSE CABEZAS RIOS, C/ PABLO PICASSO 1 1º C

23.- Ruegos y preguntas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitres horas y tres minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.: José Fernando Molina López.